

		SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
--	---	---	---

RESOLUCIÓN No. ### de 20##

“Por la cual se adoptan los anexos técnicos de requisitos mínimos de estándares de calidad espacial para el desarrollo de equipamientos del sector donde se presten los servicios de los servicios de Cultura, Recreación y Deporte Culturales, de Recreación y de Deportes”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Artículo 174 de Decreto Distrital 555 de 2021, los Decretos Distritales No. 340 de 2020, 400 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*

Que el artículo 366 de la Constitución Política consagra el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado.

Que el artículo 322 de la Constitución Política señala que Bogotá es capital de la República con autonomía para definir su organización territorial, competencia y funciones administrativas para la gestión de los asuntos propios de su territorio.”

Que la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones” señala en su artículo 5º frente al ordenamiento del territorio que este comprende acciones político – administrativas de planificación física para el desarrollo del territorio.



		SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
--	---	--	---

RESOLUCIÓN No. ### de 20##

“Por la cual se adoptan los anexos técnicos de requisitos mínimos de estándares de calidad espacial para el desarrollo de equipamientos del sector donde se presten los servicios de los servicios de Cultura, Recreación y Deporte Culturales, de Recreación y de Deportes”

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, siendo la entidad cabeza del sector cultura, recreación y deporte, cuya misión corresponde a la de liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad.

Que el literal d) artículo 21 del Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 400 de 2022, le asigna a la Subdirección de Infraestructura Cultural la función de *“d. Brindar acompañamiento para la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte”*.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sujeto a las normas de derecho público, creado mediante el acuerdo 04 de 1978 del Concejo Distrital, cuya máxima autoridad administrativa la constituye su junta directiva, el cual tiene como misión generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.

Que de conformidad con el artículo 2 del acuerdo 04 de 1978, son funciones del IDRD, *“coordinar con otras instituciones oficiales y privadas, dedicadas a estas*



		SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
--	---	--	---

RESOLUCIÓN No. ### de 20##

“Por la cual se adoptan los anexos técnicos de requisitos mínimos de estándares de calidad espacial para el desarrollo de equipamientos del sector donde se presten los servicios de los servicios de Cultura, Recreación y Deporte Culturales, de Recreación y de Deportes”

materias, el planeamiento y ejecución de sus programas” y “4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación”, entre otras.

Que el Acuerdo 761 de 2022 por el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo, en el artículo 15, se define como uno de los programas a desarrollar el “Sistema Distrital de Cuidado”.

(...)

Programa 6. Sistema Distrital de Cuidado. *Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado.*

(...)

Los servicios prestados por el Sistema serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:

- a) *fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.*

Que el artículo 94 del Decreto Distrital 555 de 2021 “por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial”, incorpora el sistema del

RESOLUCIÓN No. ### de 20##

“Por la cual se adoptan los anexos técnicos de requisitos mínimos de estándares de calidad espacial para el desarrollo de equipamientos del sector donde se presten los servicios de los servicios de Cultura, Recreación y Deporte Culturales, de Recreación y de Deportes”

cuidado y servicios sociales definiéndolo como el *“Conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá.”*

Dentro del sistema precitado se encuentran los servicios de cultura, y de recreación y deporte definiéndose así:

*“c. **Cultura.** Aquellos destinados al desarrollo de actividades y prácticas culturales a la custodia, transmisión y difusión de conocimientos y fomento de la cultura y el arte, tales como la danza, el teatro, la música, la pintura, la escultura, incluyendo los de propagación cultural y científica (museos, centros culturales y artísticos, salas de exhibición, galerías, teatros, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, casas de la cultura, entre otros) y los de información y memoria: bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, centros de documentación, entre otros.*

*d. **Recreación y Deporte.** Espacios destinados a la práctica deportiva, al ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas, así como a los espectáculos con propósito recreativo, incluyendo los centros de alto rendimiento, coliseos y estadios, polideportivos o espacios deportivos convencionales cubiertos o descubiertos de uso público, y los clubes campestres y deportivos públicos o privados. No se incluyen en los servicios sociales de recreación y deporte los gimnasios privados, e instalaciones privadas cubiertas, salvo los clubes y centros recreo deportivos privados.”*

Que el numeral 6 del artículo 5 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece como uno de los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, la reducción de los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidado,

		SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
--	---	--	---

RESOLUCIÓN No. ### de 20##

“Por la cual se adoptan los anexos técnicos de requisitos mínimos de estándares de calidad espacial para el desarrollo de equipamientos del sector donde se presten los servicios de los servicios de Cultura, Recreación y Deporte Culturales, de Recreación y de Deportes”

promoviendo la territorialización del Sistema Distrital de Cuidado, facilitando la localización de equipamientos, soluciones habitacionales y actividades generadoras de empleo mediante el traslado de las cargas urbanísticas a las zonas deficitarias de la ciudad para la habilitación de equipamientos y espacio público.

Que, según las disposiciones mencionadas, los servicios sociales enmarcados en el Sistema Distrital de Cuidado son además de los prestados por equipamientos públicos de competencia de la Secretaría, los servicios prestados por equipamientos del sector privado y el sector comunitario

Que el artículo 95 del decreto en mención establece los Principios y Estrategias del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, los cuales se enmarcan en la accesibilidad, disponibilidad asociada a la demanda poblacional y posibilidad de acceso a los equipamientos, diversidad de los servicios del cuidado, inclusión universal y seguridad.

Que el artículo 171 del mencionado decreto establece la estrategia de articulación de redes del cuidado, y señala que estas últimas deberán organizarse teniendo en cuenta la proximidad, caminabilidad y accesibilidad; simultaneidad de los servicios brindados a personas cuidadoras y a personas sujetas de cuidado y optimización de la oferta institucional existente.

Que el artículo 174 del Decreto Distrital 555 de 2021 ordena la adopción de estándares de calidad espacial, por lo cual se hace necesaria su reglamentación por parte de las entidades del Sector de Cultura, Recreación y Deporte, adoptando los estándares básicos de calidad espacial.

RESOLUCIÓN No. ### de 20##

“Por la cual se adoptan los anexos técnicos de requisitos mínimos de estándares de calidad espacial para el desarrollo de equipamientos del sector donde se presten los servicios de los servicios de Cultura, Recreación y Deporte Culturales, de Recreación y de Deportes”

Que mediante Resolución 1054 de 2022 se desarrolló el parágrafo 1 del artículo 173 del Decreto Distrital No. 555 de -2021 y se adoptó el procedimiento para la emisión de los conceptos de localización y desarrollo de equipamientos tipo 3 de los servicios de Cultura, Recreación y Deporte.

“

Que en cumplimiento del numeral 8 de artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Distrital 474 de 2022 el proyecto de resolución fue publicado en la plataforma LegalBog y en la página de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, durante el periodo comprendido entre el XXXXXX de 2023 hasta el día XXXX de 2023, recibiendo/ o no comentarios de parte de la ciudadanía, que fueron acogidos favorablemente por la entidad y que se encuentran reflejados en el presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar los siguientes documentos que contienen los estándares de calidad para el desarrollo de equipamientos públicos y privados, en los cuales se prestan servicios de cuidado culturales, de recreación y deporte de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 174 del Decreto Distrital 555 de 2021, los cuales hacen parte integral de la presente resolución:

- 1.1. Anexo No. 1 Estándares de Calidad Espacial para los Servicios de Cultura
- 1.2. Anexo No. 2. Estándares Básicos de Calidad Espacial para los Servicios del cuidado de Recreación y Deporte

Parágrafo 1: El cumplimiento de estos estándares es obligatorio para

		SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
--	---	--	---

RESOLUCIÓN No. ### de 20##

“Por la cual se adoptan los anexos técnicos de requisitos mínimos de estándares de calidad espacial para el desarrollo de equipamientos del sector donde se presten los servicios de los servicios de Cultura, Recreación y Deporte Culturales, de Recreación y de Deportes”

equipamientos urbanos y rurales nuevos y aquellos que son objeto de intervención integral, que requieran la expedición de licencia de construcción en cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1077 de 2015 o normatividad vigente.

ARTÍCULO 2. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Planeación, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa realizar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

En consideración a lo expuesto,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Secretaria de Despacho

	 BOGOTÁ	SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
--	---	---	---

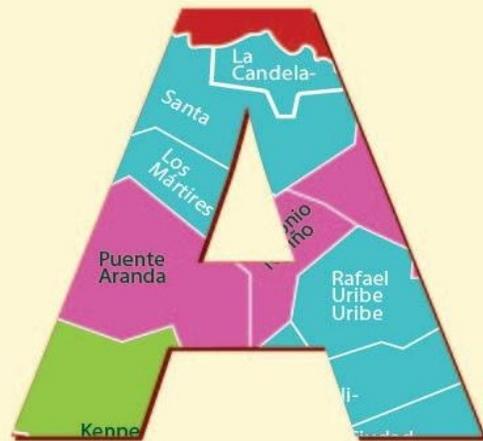
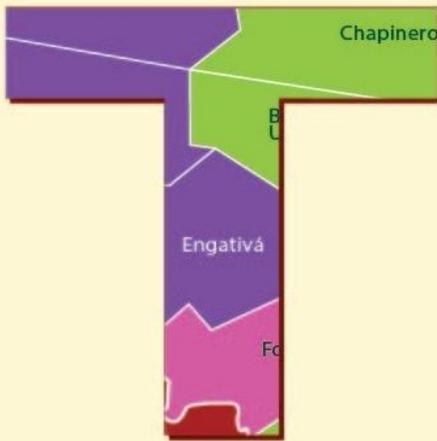
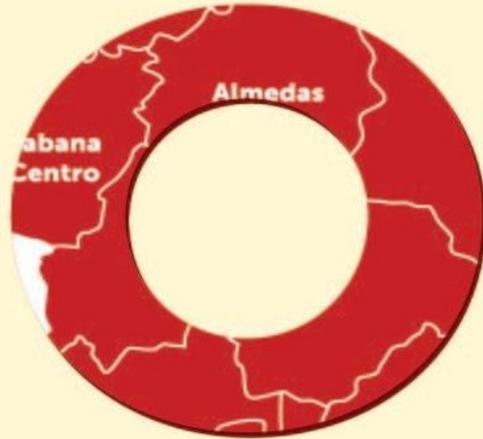
RESOLUCIÓN No. ### de 20##

“Por la cual se adoptan los anexos técnicos de requisitos mínimos de estándares de calidad espacial para el desarrollo de equipamientos del sector donde se presten los servicios de los servicios de Cultura, Recreación y Deporte Culturales, de Recreación y de Deportes”

Proyectó: Viviana Carvajal Giraldo – contratista – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Juliana Patiño Díaz – contratista – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Andrés Gutiérrez Prieto Abogado Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo– Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Margarita Rúa Atehortúa – Jefe Oficina Jurídica.



La



que estamos construyendo

Estándares de Calidad Espacial para los servicios de Cultura (ANEXO No. 1)

Abril de 2023



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EQUIPO DIRECTIVO:

*SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO*

EQUIPO DE TRABAJO

Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural - SCRD

Dirección de Bibliotecas - SCRD

*Dirección de Formación Musical y Fomento - Orquesta Filarmónica de Bogotá
OFB*

Subdirección de Equipamientos Culturales - IDARTES

Mesa de Museos - IDPC

Contenido

Contenido

1.	10
2.	11
3.	14
3.1.	15
3.1.1.	15
3.1.2.	16
3.1.3.	16
3.1.4.	16
3.1.5.	17
3.2.	17
3.3.	17
3.3.1.	18
3.3.2.	18
3.3.3.	19
3.4.	19
3.4.1.	19
3.4.2.	19
3.4.3.	20
3.5.	21
4.	24
4.1.	24
4.2.	28
4.3.	31
4.4.	34
4.5.	37
4.6.	39
4.7.	42
5.	45
5.1.	45

5.2.	46
5.3.	49
5.4.	50
6.	51
6.1.	51
6.2.	53
6.3.	56
1.	59
a.	59
b.	61
c.	66
2.	66
a.	66
b.	67
c.	71

Bibliografía	
--------------	--

67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1_ Tipologías equipamientos Culturales	7
Tabla 2_ Teatro: Escalas - Condiciones Urbanísticas	17
Tabla 3_ Espacios Mínimos requeridos - Teatros	18
Tabla 4_ Cinematecas: Escalas - Condiciones Urbanísticas	22
Tabla 5_ Espacios arquitectónicos mínimos – Cinemáticas	22
Tabla 6_ Galerías: Escalas - Condiciones Urbanísticas	25
Tabla 7_ Espacios arquitectónicos mínimos – Galerías	25
Tabla 8_ Salas de Cine: escalas - Condiciones Urbanísticas	28
Tabla 9_ Espacios arquitectónicos mínimos – Salas de Cine	28
Tabla 10_ Salas de Exposiciones: Escalas - Condiciones Urbanísticas	30
Tabla 11_ Espacios arquitectónicos mínimos - Salas de exposiciones	30
Tabla 12_ Espacios arquitectónicos mínimos – Sala Polivalente	36
Tabla 13_ Espacios arquitectónicos mínimos – Bibliotecas Comunitarias	39
Tabla 14_ Biblioteca Pública: Escalas - Condiciones Urbanísticas	39
Tabla 15_ Espacios arquitectónicos mínimos – Bibliotecas Públicas	40
Tabla 16_ Espacios arquitectónicos mínimos – Biblioestación	43
Tabla 17_ Espacios arquitectónicos mínimos – Centros CREA	45
Tabla 18_ Espacios arquitectónicos mínimos – Centros NIDOS	47
Tabla 19_ Espacios arquitectónicos mínimos – Centros Filarmónicos OFB	50
Tabla 20_ Espacios arquitectónicos mínimos – Cinemáticas	53
Tabla 21_ Espacios mínimos requeridos - Museos	55
Tabla 22_ Espacios arquitectónicos mínimos – Parque Arqueológico	60
Tabla 23_ Espacios arquitectónicos mínimos – Casas de la Cultura	61
Tabla 24_ Tabla 23_ Espacios arquitectónicos mínimos – Centro Cultural Recreativo y Deportivo / Centros Felicidad – CEFE	62
Tabla 25_ Espacios Arquitectónicos mínimos - Centro Cultural y Artístico	65

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 _ Servicios del Ciudado	21
Ilustración 2 _ Servicios Sociales	22
Ilustración 3 _ Hibridación de Usos por Tipologías de Equipamientos Culturales	23
Ilustración 4 _ Diagrama espacial Teatro	26
Ilustración 5 _ Ilustración 2. Corte general teatro El Ensueño _ Ciudadela el ensueño _ Bogotá D.C.	27
Ilustración 6 _ Escenario general teatro El Ensueño _ Ciudadela el ensueño _ Bogotá D.C.	27
Ilustración 7 _ Planta general teatro El Ensueño _ Ciudadela el ensueño _ Bogotá D.C.	28
Ilustración 8 _ Diagrama espacial Cinemateca	30
Ilustración 9 _ Corte general Cinemateca Distrital _ Fuente: Colectivo 720	31
Ilustración 10 _ Planta generales Cinemateca Distrital _ Fuente: Colectivo 720	31
Ilustración 11 _ Diagrama espacial Galerías	33
Ilustración 12 _ Fotografía Galería La Cometa _ Fuente: galerialacometa.com	34
Ilustración 13 _ Fotografía Galería Santa Fe _ Fuente: galeriasantafe.gov.co	34
Ilustración 14 _ Espacios Arquitectónicos Mínimos – Salas de Cine	36
Ilustración 15 _ Fotografía Cinema Paraiso _ Fuente: civico.com/lugar/cinema-paraiso-bogota/fotos	36
Ilustración 16 _ Diagrama Espacial Salas de expocisiones	38
Ilustración 17 _ Fotografía	_
museonacional.gov.co/exposiciones/temporales/salas/Paginas/salas.aspx	38
Ilustración 18 _ Espacios Arquitectónicos mínimos - Teatro de Caja Negra - Black Box	39
Ilustración 19 _ Diagrama espacial Teatro de Caja Negra - Black box	40
Ilustración 20 _ Esquema Blackbox	41
Ilustración 21 _ Fotografía – Blackbox Universidad Javeriana	41
Ilustración 22 _ Fotografía – Blackbox	42
Ilustración 23 _ Diagrama espacial Sala Polivalente	44
Ilustración 24 _ Sala Polivalente	44
Ilustración 25 _ Estudio de la piña pendiente foto	45
Ilustración 26 _ Diagrama espacial Cinemateca	48
Ilustración 27 _ Biblioteca Virgilio Barco	48
Ilustración 28 _ Biblioteca El Mirador	49
Ilustración 29 _ Biblioestación	50
Ilustración 30 _ Biblioestación	50
Ilustración 31 _ Paraderos Paralibros Paraparques	51
Ilustración 32 _ Diagrama Espacial – Centros CREA	53
Ilustración 33 _ Digrama espacial Centros NIDOS	55

Ilustración 34_FP Arquitectura, primer lugar en concurso Ambientes de Aprendizaje del siglo XXI: Jardín Infantil Tibabuyes	55
Ilustración 35_FP Arquitectura, primer lugar en concurso Ambientes de Aprendizaje del siglo XXI: Jardín Infantil Tibabuyes	56
Ilustración 36_Diagrama espacial Centros Filarmónicos	57
Ilustración 37_Salas de Formación Universidad Javeriana	58
Ilustración 38_Salas de Formación Universidad Javeriana	58
Ilustración 39_Imagen _ Archivo Distrital	61
Ilustración 40_Imagen _ Archivo Distrital	61
Ilustración 41_Diagrama espacial - Museos	63
Ilustración 42_Museo del Oro - Fuente: Página web	64
Ilustración 43_Museo del Oro - Fuente: Página web	64
Ilustración 44_Museo Ciudad Autoconstruida - Fuente: elaboración propia Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	65
Ilustración 45_Ilustración 44_Museo Ciudad Autoconstruida - Fuente: elaboración propia Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	65
Ilustración 46_Diagrama espacial Centro Cultural Recreativo y Deportivo / Centros Felicidad – CEFE	70
Ilustración 47_Centro Cultural Recreativo y Deportivo / Centros Felicidad – CEFE Chapinero	70
Ilustración 48_Centro Cultural Recreativo y Deportivo / Centros Felicidad – CEFE Cometas	71
Ilustración 49_Centro Cultural Recreativo y Deportivo / Centros Felicidad – CEFE Cometas	71
Ilustración 50_Diagrama espacial - Centro Cultural y Artístico	73
Ilustración 51_Pilona 20 – Centro Cultural Manitas	74
Ilustración 52_Pilona 20 – Centro Cultural Sumapaz	74

HOJA DE CONTROL:

Referencia:	Estándar de Calidad espacial de los servicios CULTURA.
Documento:	Identificación de si es documento principal o anexos
Folios / Anexos:	El documento contiene 7575 páginas.

HISTORIA DE ELABORACIÓN:

Versión :	Fecha:	Detalles:
1.0	30/09/2022	.

LINEAMIENTOS DE CALIDAD ESPACIAL SERVICIOS DE CULTURA

1. Introducción

El 29 de diciembre de 2021 la administración distrital adoptó la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial mediante el Decreto Distrital No. 555 de 2021. La nueva disposición incorpora el Sistema del cuidado y servicios sociales definiéndolo en el artículo 94 como el “Conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá.”

Adicionalmente, en el mismo artículo define así los servicios del cuidado de Cultura, Recreación y Deporte:

“c. Cultura. Aquellos destinados al desarrollo de actividades y prácticas culturales a la custodia, transmisión y difusión de conocimientos y fomento de la cultura y el arte, tales como la danza, el teatro, la música, la pintura, la escultura, incluyendo los de propagación cultural y científica (museos, centros culturales y artísticos, salas de exhibición, galerías, teatros, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, casas de la cultura, entre otros) y los de información y memoria: bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, centros de documentación, entre otros”.

Para entender el alcance del presente documento, se debe tener en cuenta la definición de equipamientos establecida por el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 555 de 2021: *“Equipamientos: espacios públicos y privados, instalaciones, construcciones temporales o edificaciones donde se prestan los diferentes servicios sociales direccionados y articulados con los diferentes sectores y niveles de gobierno, con enfoque de género, diferencial y poblacional. ”*

*“(…) **Artículo 94. Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales.** Es el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá.*

Con este Sistema se territorializa el cuidado en el POT, garantizando suficientes equipamientos y correctamente distribuidos en el territorio para

responder a las demandas locales y a los recorridos poligonales que realizan cotidianamente las personas cuidadoras en Bogotá. (...)

Adicionalmente a lo anterior, el Artículo 174 del mencionado Decreto Distrital, define los “Estándares de calidad espacial”, estableciendo el compromiso de su reglamentación a las entidades cabeza de sector, de la siguiente manera:

“(...) Artículo 174. Estándares de calidad espacial. Las entidades responsables de la prestación o regulación del respectivo servicio, formularán y adoptarán, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, los estándares de calidad espacial acordes con las necesidades del servicio o conjunto de servicios según su competencia, acotados a las condiciones espaciales producto de la aplicación de la edificabilidad y volumetría prevista para el proyecto que le sean aplicables, los cuales deben ser articulados con las políticas públicas vigentes, y en armonía con las disposiciones contenidas en el presente Plan.
(...)”

El cumplimiento de los Estándares de Calidad Espacial será aplicable para el desarrollo de servicios culturales dentro de los equipamientos sociales y del cuidado en predios públicos y privados.

2. Marco normativo y de referencia

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá es una entidad encargada de promover, desarrollar y fortalecer la cultura, el deporte y la recreación en la ciudad. En su tarea de fomentar estas áreas, la Secretaría se rige por un marco normativo que establece las bases legales para su funcionamiento y define las políticas y estrategias que orientan su trabajo en términos de fortalecimiento y construcción de nuevas infraestructuras.

En este sentido, es importante conocer y comprender el siguiente marco normativo en términos de infraestructura que rige a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte:

1. NSR-10 – NORMA SISMO RESISITENTE DE 2010:

La norma NSR 10 es el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, que establece los requisitos mínimos para el diseño y construcción

de edificaciones nuevas, con el fin de que sean capaces de resistir las fuerzas que les impone la naturaleza o su uso y para incrementar su resistencia a los efectos producidos por los movimientos sísmicos.

2. NTC 6250 DE 2017 - PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

La Norma Técnica Colombiana 6250 es una norma que establece los requisitos para el planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales, como teatros, museos, bibliotecas, auditorios, etc. La norma tiene como objetivo garantizar la calidad, la seguridad, la accesibilidad y la sostenibilidad de estas infraestructuras.

La norma NTC 6250 está dividida en dos partes: la primera parte contiene los términos, definiciones y especificaciones generales para el planeamiento y diseño de infraestructuras culturales; y la segunda parte contiene los requisitos específicos para cada tipo de infraestructura cultural según su uso y función.

La norma NTC 6250 fue expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) en el año 2017 y se puede consultar gratuitamente en la plataforma de ICONTEC E-collection.

3. NTC 5664 DE 2009 - PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL ÁREA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA.

La norma Técnica Colombiana 5664 es una norma que establece los requisitos para los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de formación artística y cultural, como música, danza, teatro, artes plásticas, etc. La norma tiene como objetivo garantizar la calidad, la pertinencia, la flexibilidad y la innovación de estos programas.

La norma NTC 5664 contiene los términos, definiciones y especificaciones generales para el diseño, la ejecución y la evaluación de los programas de formación artística y cultural, así como los requisitos para el perfil del egresado, el personal docente y administrativo, la infraestructura física y tecnológica, los recursos didácticos y pedagógicos, el sistema de gestión de calidad y el seguimiento y control de los programas.

La norma NTC 5664 fue expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) en el año 2009 y se puede consultar gratuitamente en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional.

4. **NTC 6047 DE 2013** Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública.

La norma técnica colombiana 6047 es una norma que establece los requisitos para la accesibilidad al medio físico de los espacios de servicio al ciudadano en la administración pública, con el fin de garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad o con movilidad reducida.

La norma NTC 6047 se aplica a los espacios físicos destinados al servicio al ciudadano en las entidades públicas de todos los niveles y órdenes administrativos, tales como ministerios, departamentos administrativos, secretarías, direcciones, institutos, unidades administrativas especiales, superintendencias, corporaciones autónomas regionales, alcaldías, gobernaciones, entre otras.

La norma NTC 6047 contiene los términos, definiciones y especificaciones generales para la accesibilidad al medio físico de los espacios de servicio al ciudadano, así como los requisitos para las zonas de recepción, espera, atención y circulación. La norma también incluye aspectos relacionados con el mobiliario, el equipamiento, la señalización y la comunicación accesible.

La norma NTC 6047 fue expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) en el año 2013 y se puede consultar gratuitamente en el sitio web de ICONTEC.

5. **PEC - PLANES ESTRATÉGICOS CULTURALES DE 2019**

En el marco del proceso de formulación de los Planes Estratégicos Culturales PEC, liderado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte se formuló en el año 2019 el Plan Estratégico de Infraestructura Cultural. Este plan tiene como base de su análisis la información objetiva recolectada, organizada y analizada del documento: *“Diagnóstico infraestructura cultural para el Plan Estratégico Sectorial de Infraestructura Cultural de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio (2018)”* en el cual se estableció una clasificación de equipamientos culturales de la ciudad de conformidad con la base de datos de equipamientos culturales de

la Dirección de Planeación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de igual manera se incluyen nuevas tipologías encontradas estableciendo como tipos de equipamientos culturales los siguientes:

TIPOLOGÍAS		
CIRCULACIÓN	FOMENTO A LA LECTURA	MEMORIA
Auditorio	Biblioteca Comunitaria	Archivo
Cinemateca	Biblioteca Pública	Museo /Centro de Interpretación
Galerías	Biblioestación	POLIFUNCIONALES
Sala de Cine	Paraderos Para libros Para Parques	Casa de la Cultura
Sala de exposición	FORMACIÓN	Centro Cultural, Recreativo y Deportivo _ Centro Felicidad CEFE
Teatro	Centro CREA	Centro Cultural Artístico
Teatro de caja negra (Black box)	Laboratorio artístico NIDOS	
Sala Polivalente	Centro Filarmónico	

Tabla 1_ Tipologías equipamientos Culturales

Fuente: Elaboración propia **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.**

3. Lineamientos generales

Los lineamientos de calidad espacial de equipamientos culturales establecen los mínimos de características que garanticen el buen funcionamiento de los nuevos servicios culturales que se desarrollen en la ciudad. El objetivo principal de estos lineamientos es lograr equipamientos sociales seguros, confiables, eficientes, cómodos, flexibles y con criterios de accesibilidad universal.

Para lograr este propósito, los lineamientos de calidad espacial establecen una serie de requisitos para el desarrollo de servicios culturales en la ciudad. Estos requisitos incluyen criterios de seguridad, confort y accesibilidad, así como la necesidad de cumplir con las normas nacionales de construcción y las leyes aplicables.

En conclusión, los lineamientos de calidad espacial de servicios culturales son una herramienta fundamental para garantizar la calidad y seguridad de los nuevos equipamientos sociales que se desarrollen en Bogotá. Al cumplir con estos lineamientos, se logra crear espacios culturales seguros, eficientes y accesibles para toda la comunidad.

A continuación, se presentan criterios generales de diseño que se deben tener en cuenta para todos los servicios culturales del presente documento. Estas condiciones en ningún sentido reemplazan las establecidas por las leyes nacionales que regulan condiciones para el diseño y construcción de edificaciones en Colombia.

3.1. Criterios de accesibilidad

*“Las infraestructuras culturales deben tener cierto grado de flexibilidad espacial y constructiva que les permita adaptarse a los cambios de la población usuaria y de sus necesidades”.*¹

Lineamientos para tener en cuenta:

- Evitar barreras arquitectónicas, circulaciones amplias y libres de obstáculos, tanto para las zonas de actividades culturales como para los espacios técnicos y operativos.
- Es fundamental garantizar el acceso de toda la población a todos los espacios propuestos.

La información y señalización en todos los espacios debe ser accesible para todas las personas y en especial para las personas con movilidad reducida, por lo tanto, las señales deben ser auditivas, visuales y táctiles.

3.1.1. Ascensores

- Cuando se cuente con 2 pisos o más se recomienda contar con al menos un ascensor que sirva a cualquier usuario del equipamiento con un ancho mínimo de 1.10 mts.
- Cuando se cuente con dos pisos o más se recomienda tener al menos un ascensor de servicios para instrumentos musicales o equipos especiales que midan más de 1.60 mts. de ancho, igualmente, que sirva para el ingreso de insumos y el egreso de residuos orgánicos entre otros usos con acceso restringido para visitantes.
- Se recomienda contar con señal visual y auditiva que informe el piso de ingreso y salida.

¹ NTC 6550 -

Nota: Se debe entregar el ascensor certificado para su manipulación o funcionamiento.

Validar las dimensiones de las sillas de ruedas deportivas para garantizar el ingreso a ascensores.

3.1.2. Puertas

Lineamientos para tener en cuenta:

- La apertura de las puertas debe hacerse en la dirección de la evacuación.
- El ancho de las puertas corresponde a la funcionalidad de cada espacio. En cualquier caso, dicho ancho no puede ser menor a 1.00 mts. para zonas de acceso restringido al visitante.
- En caso de que el equipamiento preste un servicio de formación musical el ancho mínimo de puertas no puede ser menor a 1.60 mts.

3.1.3. Escaleras y rampas

Lineamientos para tener en cuenta:

- No se permiten cambios de nivel usando contrahuellas. Cuando esto suceda se deberá resolver el cambio de nivel a través de una rampa.
- Se deben construir con materiales de piso antideslizantes.
- Las escaleras abiertas al visitante deben tener un ancho mínimo de 1.60 mts.
- Las escaleras restringidas al visitante deben tener un ancho mínimo de 1.20 mts. Y los descansos deben tener una longitud igual al ancho de la escalera.
- Para las rampas, se debe cumplir con el 8% máximo de inclinación permitido.

3.1.4. Circulaciones

Lineamientos para tener en cuenta:

- Las circulaciones restringidas al visitante deben tener un ancho mínimo de 1.20 mts.
- Las circulaciones abiertas al visitante deben tener un ancho mínimo de 1.60 mts.

En caso que el equipamiento presente un uso de formación musical o requiere equipos especiales con mayor dimensión al ancho mínimo permitido por la norma (1.20mts.). Se recomienda un ancho mínimo de 1.60 mts.

3.1.5. Sistemas de iluminación y ruta de evacuación

Lineamientos para tener en cuenta:

- Se debe contar con un sistema de iluminación de emergencia con circuito independiente, que ilumine la ruta de evacuación, cuartos técnicos sin excepción.
- Se debe contar con señalización reflectiva para las rutas de evacuación.
- Todos los sistemas de iluminación deben ser diseñados siguiendo la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de niveles lumínicos acorde al uso previsto del espacio.

En cuanto a circulaciones, rampas y escaleras remitirse a la Norma Sismo Resistente de 2010 - NSR-10.

3.2. Criterios de confort

Lineamientos para tener en cuenta:

- Evitar zonas oscuras en pasillos y circulaciones.
- Garantizar la luz natural siempre que sea posible.
- Fomentar la ventilación natural.
- El nivel lumínico de cada espacio debe responder a su uso y a la normativa específica del mismo. Se debe tener en cuenta a las personas con visión reducida.
- El diseño debe tener las especificaciones necesarias para evitar el ingreso de agua lluvia a cualquier parte del interior del edificio.
- El diseño de los espacios debe evitar la generación de eco. Las condiciones acústicas deben permitir que el sonido sea inteligible.
- La altura libre mínima entre pisos debe ser de 3 mts. (sin cielo raso técnico).

3.3. Criterios de responsabilidad ambiental

El Equipamiento debe cumplir como mínimo con el Nivel 2, Reconocimiento intermedio, en la categoría de Proyecto Integral (Urbanismo + Arquitectura), según lo dispuesto dentro de la Resolución No. 03654 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“Por la cual se establece el programa de reconocimiento BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE”*.

3.3.1. Uso eficiente del agua

Lineamientos para tener en cuenta:

- Todos los aparatos sanitarios, las llaves, grifos o duchas deben contar con dispositivos para el ahorro de agua.
- Se recomienda incluir un sistema para la recolección de aguas lluvias. Este sistema debe contar con tanques de recolección de agua, tratamiento y cuarto de bombas cuando no sea posible llevar el agua a reutilizar a través de gravedad.
 - El tratamiento deberá garantizar que el agua no tenga color ni olor al momento de su reutilización.
 - El agua tratada no podrá ser usada para el consumo humano, y deberán usarse las medidas de comunicación respectivas.
 - El agua recolectada y tratada debe ser usada para sanitarios, riego de plantas y lavado de pisos y otras superficies.

3.3.2. Uso eficiente de energía.

Lineamientos para tener en cuenta:

- Toda la iluminación deberá ser LED u otra tecnología más eficiente.
- Se deben usar estrategias y sistemas de control de la iluminación para optimizar el consumo de energía. (Dimerización o sensores de presencia, entre otros).
- Escaleras Mecánicas con sistema de ahorro de energía, donde se disminuye su velocidad cuando no se está usando.
- El consumo eléctrico de todos los equipos deberá tener certificado de bajo consumo, excluyendo aquellos equipos en los que no exista esta especificación en el mercado.
- Incluir certificaciones de equipos por la entidad correspondiente.
- Se podrá implementar un sistema de generación de energía fotovoltaica, paneles solares, sobre las cubiertas del equipamiento.
- Las nuevas edificaciones deben contar con medidores de energía inteligentes, capaces de medir flujo bidireccional de energía, garantizando que, si el equipamiento decide incluir sistemas de generación fotovoltaica y acogerse a los beneficios que legalmente se ofrecen por la instalación de estos, no se tenga que realizar intervenciones y solicitudes de cambio de medida al operador de red.
- Se sugiere implementar el uso de energías renovables.

3.3.3. Confort térmico

Lineamientos para tener en cuenta:

- Considerar la inclusión de la ventilación natural (cruzada) como criterio de confort para: asegurar la calidad del aire, controlar la humedad, gases o partículas en suspensión, regular las condiciones térmicas de las edificaciones y evitar la introducción de patógenos que amenacen con la salud de las personas que ahí habitan o trabajan (coyuntura covid-19).
- Los equipos que sean usados para garantizar el confort térmico no podrán hacer uso ni generar gases efecto invernadero.
- Incorporar estrategias de uso y aprovechamiento de ventilación natural.
- Se debe contar con técnicas de arquitectura bioclimática que garanticen que la temperatura no exceda los 20 a 24 grados centígrados dentro de todas las áreas públicas de los equipamientos.

3.4. Criterios de servicio

3.4.1. Baños públicos

Lineamientos para tener en cuenta:

- La circulación mínima al interior de los baños debe ser de 1.10 mts.
- Se deben dejar sifones para la evacuación de agua de estas áreas.
- Cada batería de baño debe tener un registro de suministro de agua, con el fin de poder cortar el paso del agua en caso de mantenimiento o reparación.
- Los baños deben contar con mínimo un cambiador para bebés por baño y debe tener en cuenta las barras de seguridad respectivas.
- Todos los aparatos de los baños deberán ser de línea institucional y de bajo consumo.
- Tener en cuenta los criterios de diseño para baños infantiles.

3.4.2. Baños Personas con Movilidad Reducida

Lineamientos para tener en cuenta:

- El ancho libre mínimo de la puerta debe ser de 1.20 mts. teniendo en cuenta el tamaño de las diferentes sillas de ruedas.
- Al interior se debe garantizar un diámetro de 1.50 mts. para el giro de la silla de ruedas.
- Se deben disponer barras de soporte de asistencia para el sanitario.
- La altura del lavamanos y de los dispositivos como jaboneras y papeleras debe tener en cuenta su función para el usuario en silla de ruedas.

- La puerta de ingreso debe abrir hacia afuera y cumplir con los parámetros necesarios de la NSR-10 para garantizar su fácil acceso.

3.4.3. Sala de Lactancia.

Se debe contar con un espacio para sala de lactancia.

Lineamientos para tener en cuenta:

- Espacio ubicado en una zona privada y exclusiva para tal fin al interior de las edificaciones. Debe ser un espacio libre de polución, ruido y/o humedad; no puede estar cerca de lugares para la disposición de residuos o basuras.
- Se debe instalar un mesón con lavamanos de fácil desinfección, además de sillas con respaldo y apoyabrazos. La grifería debe ser con sensor o pedal.
- Se deben instalar tomas para garantizar la ubicación de una nevera.

Recomendaciones generales:

- Los baños y sala de lactancia deben contar con ventilación e iluminación natural o mecánica; con pisos y paredes impermeables, resistentes y de fácil desinfección.

3.5. Criterios de Multifuncionalidad e Hibridación

La Secretaría de Cultura, recreación y Deporte, ha adelantado diferentes actividades en el marco de la formulación de equipamientos de servicios sociales y del cuidado en los distintos proyectos estructurantes de ciudad; desde el sector se plantea la posibilidad de compartir usos entre los diferentes servicios, siendo los servicios culturales y artísticos un componente de ciudad articulable y flexible en donde se pueden complementar y compartir, permitiendo la multifuncionalidad e hibridación de los equipamientos y optimizando así el buen desarrollo del territorio, desde cualquier uso y en las diferentes escalas.

Cultura: Aquellos destinados al desarrollo de actividades y prácticas culturales a la custodia, transmisión y difusión de conocimientos y fomento de la cultura y el arte, tales como la danza, el teatro, la música, la pintura, la escultura, incluyendo los de propagación cultural y científica (museos, centros culturales y artísticos, salas de exhibición, galerías, teatros, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, casas de la cultura, entre otros) y los de información y memoria: bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, centros de documentación, entre otros.		MEZCLA CON CULTURA		
		SI	NO	
SERVICIOS DEL CUIDADO	Educación primera infancia, preescolar, básica y media	X		
	Educación superior, educación para el trabajo, desarrollo y talento humano, y educación técnica, tecnológica, para la ciencia e innovación	X		
	Salud con enfoque social y resolutivo	Consulta externa	X	
		Urgencias		X
		Apoyo diagnóstico y terapéutico	X	
		Servicios hospitalarios de internación y quirúrgicos		X
	Integración Social	Clubes de personas mayores	X	
		Centros día	X	
		Centros de jóvenes	X	
		Comedores comunitarios especializados	X	
		Centros de corta y larga estancia	X	
	Igualdad de Oportunidades	Centros de atención y asistencia a víctimas del conflicto armado y excombatientes	X	
		Casas de igualdad de oportunidades para las mujeres	X	
		Casas de todas y centros de atención a personas que realicen actividades sexuales pagadas	X	
	Recreación y Deporte	Práctica deportiva, al ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas, coliseos y estadios, polideportivos.	X	

Ilustración 1 _ Servicios del Cuidado

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL
PARA LOS SERVICIOS DE
CULTURA

Cultura: Aquellos destinados al desarrollo de actividades y prácticas culturales a la custodia, transmisión y difusión de conocimientos y fomento de la cultura y el arte, tales como la danza, el teatro, la música, la pintura, la escultura, incluyendo los de propagación cultural y científica (museos, centros culturales y artísticos, salas de exhibición, galerías, teatros, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, casas de la cultura, entre otros) y los de información y memoria: bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, centros de documentación, entre otros.			MEZCLA CON CULTURA	
			SI	NO
SERVICIOS SOCIALES	Culto	Práctica de diferentes cultos y espacios de congregaciones y formación religiosa		X
	Servicios de seguridad ciudadana, defensa, convivencia y justicia	Los destinados a la prestación de servicios de seguridad centros de atención inmediata CAI; prevención y atención de emergencias.	X	
	Participación social ciudadana	Servicios destinados a las prácticas de participación ciudadana y organización comunitaria, desarrollan actividades institucionales, sociales, comunitarias y democráticas.	X	
	Administración Pública	Aquellas destinadas a las actividades administrativas o atención al público.	X	
	Abastecimiento de Alimentos	Espacios de carácter público en los que se realice depósito y/o expendio al mayor y/o al detal de productos alimenticios y otros productos de consumo.	X	
	Cementerios y Servicios Funerarios	Aquellos servicios dedicados a la cremación, inhumación o enterramiento de personas fallecidas, incluyendo los cementerios, jardines cementerios, osarios, cenizarios o construcciones verticales cuyo uso sea el de acopio de restos humanos.	X (NOTA 1)	
	Servicios ambientales	Aquellos destinados a la educación ambiental, la divulgación y promoción de la cultura ambiental, servicios de interés educativo - turístico.	X	
	Bienestar y cuidado animal	Son los destinados a recibir, atender y albergar animales que necesitan cuidado y protección.		X
	Servicios de apoyo a la producción y al desarrollo rural	Aquellos que contribuyen a la prestación de servicios para la producción y el desarrollo rural.	X	

Ilustración 2_ Servicios Sociales

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL
PARA LOS SERVICIOS DE
CULTURA

TIPOLOGÍAS	HIBRIDACIÓN DE USOS												MEZCLA DE USOS				
	PROGRAMAS												VIVIENDA	OFICINAS	COMERCIO		
	SDIS		SDE		SDM		SDS		SDDE		SDG					IDRD	
Hibr	Mez	Hibr	Mez	Hibr	Mez	Hibr	Mez	Hibr	Mez	Hibr	Mez	Hibr	Mez	* Se puede plantear el equipamiento como dotacional			
CIRCULACIÓN																	
Auditorio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cinemateca	-	X	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	
Galerías	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	X	X	
Sala de Cine	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	
Sala de exposición	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Centro de Ciencia y tecnología	-	X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	X	X	
Teatro	-	X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	X	X	
Teatro de caja negra (Black box)	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	X	X	
FOMENTO A LA LECTURA																	
Biblioteca Comunitaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Biblioteca Pública	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	X	X	
Biblioestación	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	X	X	
Paraderos Para libros Para Parques	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	
FORMACIÓN - Centros de Formación Artística																	
Centro CREA - (IDARTES)	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	X	X	X	
Laboratorios NIDOS (IDARTES)	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	X	X	X	
Centro Filarmónicos (OFB)	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	X	X	X	
MEMORIA																	
Archivo	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	X	X	
Museo / Centro de Interpretación	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	X	X	X	
POLIFUNCIONALES																	
Casas de la Cultura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Centros Culturales, Recreativos y Deportivos _Centros Felicidad	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	X	X	X	X	
Centro Cultural Artístico	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	X	X	X	

Ilustración 3_ Hibridación de Usos por Tipologías de Equipamientos Culturales

4. DEFINICIÓN POR TIPOLOGÍAS: CIRCULACIÓN

4.1. Teatro

Equipamiento destinado en general a la producción y difusión de espectáculos escénicos (representaciones de obras teatrales, danza, música), para lo cual dispone de la infraestructura técnica adecuada para dichas funciones, así como para la atención masiva de público.

Escalas – Condiciones Urbanísticas

Teatro			
Escala	Capacidad rango No. de Personas	índice requerido por persona	Área mínima de Construcción
Regional	2000 - <	2.75 m2	5500 m2
Distrital Estructurantes	1000 - 2000		2750 m2
Local - Proximidad	500 - 1000		1375 m2

Tabla 2_Teatro: Escalas - Condiciones Urbanísticas

Condiciones urbanísticas Teatro_ Fuente: Elaboración propia **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.**

Los teatros hacen parte de los espacios escénicos encargados de promover los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, la investigación, la creación, la circulación y la apropiación del teatro y el circo en Bogotá, promoviendo así el encuentro vivo entre el artista y su público.

Para garantizar el enfoque de accesibilidad a población diferencial y la inclusión sexual y de género estos espacios deben contar con las siguientes disposiciones generales en término técnicos y de diseño:

- Los anchos de escaleras para el público deben ser de mínimo de 1.80 mts. Se excluyen las escaleras exclusivas de emergencia que deberán cumplir con la normativa correspondiente.
- Se recomienda contar con ropero o guardarropa.
- La entrada debe contar con zona de cargue y descargue.
- Escenario mínimo: fondo 9 mts., ancho 18 mts. y altura 6 mts.
- La altura libre mínima en platea será de 2.80 mts.
- La zona de espectadores debe contar con salidas de emergencia.
- Los camerinos deben contar con baños, duchas y lockers.
- Ancho mínimo libre del escenario 10 metros.

- Altura máxima del escenario 1,10 metros y altura mínima del escenario de 0,60 metros.
- Pendiente máxima del 10% en la zona de espectadores. (sin escalones).
- El Foyer debe ser de mínimo 0,6 m² por espectador.
- Se deben prever como mínimo 1 batería sanitaria para mujeres y 1 batería sanitaria para hombres por cada 100 espectadores.
- El escenario dado su consumo debe contar con tableros eléctricos exclusivos para la carga de iluminación y que su vez tenga aislamiento de los sistemas de sonido evitando interferencias entre redes.

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento y prestación del servicio de estos escenarios artísticos se recomienda como mínimo contemplar los siguientes espacios arquitectónicos:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Vestíbulo principal	Sí puede ser compartido
Punto de información o recepción	
Baños generales (incluido baño familiar)	
Baño PMR	
Área administrativa	
Área de oficinas / dirección	Sí puede ser compartido
Archivo / bodega	
Enfermería	
Escenario	
Escenario	No puede ser compartido
Tramoya	
Hombros	
Tras Escena	
Camerinos	No puede ser compartido
Salas de Ensayo	
Salas de Descanso	
Cabina de control técnico	
Baños generales	
Público	
Silletería	No puede ser compartido
Zona técnica	
Depósito o almacén	Sí puede ser compartido
Cuarto de aseo	
Cuartos técnicos	
Tanques de almacenamiento	
Servicios de apoyo	
Zona de alimentación (se pueden incluir como recomendación y no son estrictamente mínimos)	Sí puede ser compartido

Tabla 3_ Espacios Mínimos requeridos - Teatros

Una vez definido los espacios mínimos recomendados para la formulación de este equipamiento cultural se realiza un diagrama de funcionamiento donde se ilustra de forma esquemática la ubicación de cada uno de esos espacios y su relación directa o indirecta a través de sus posibles conexiones, se identifican qué zonas son públicas y privadas, y qué espacios cuentan con una conexión restringida al público, esto con el fin de tener una guía que pueda ser útil al momento de diseñar arquitectónicamente este servicio.

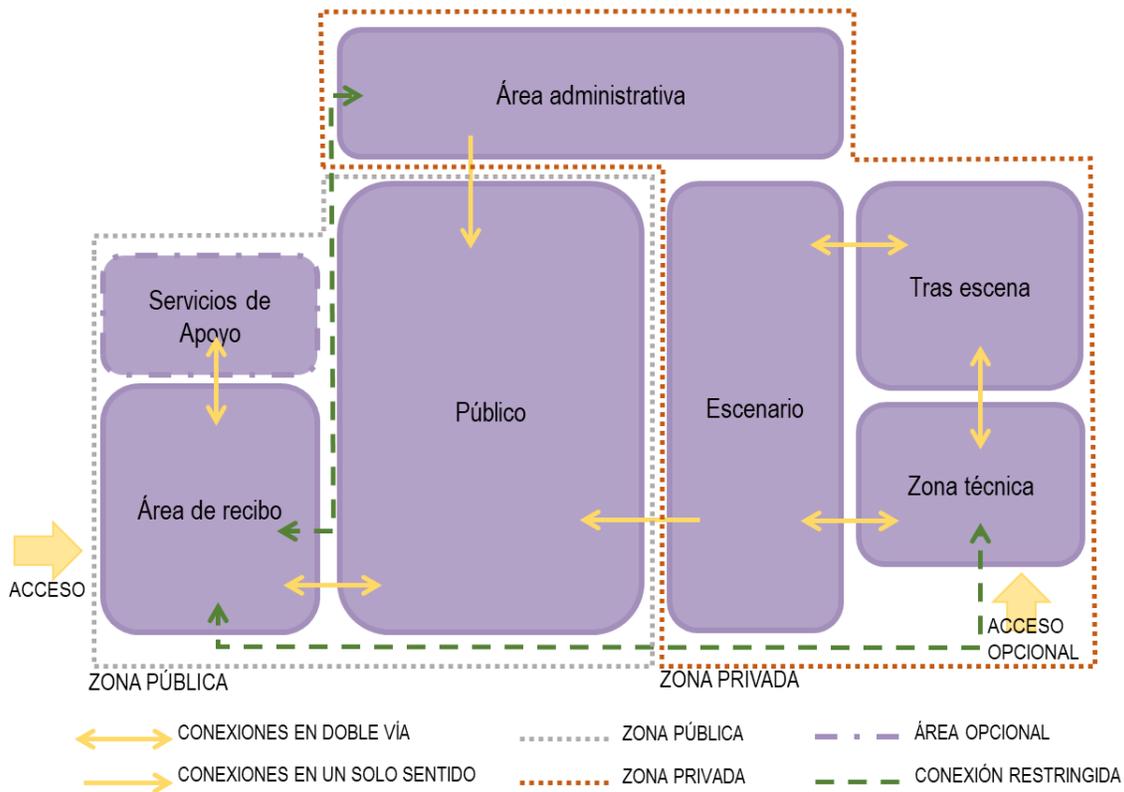


Ilustración 4_Diagrama espacial Teatro

Finalmente se presentan algunas imágenes de referencia de proyectos construidos en la ciudad donde se puede identificar la materialidad exterior e interior, la disposición de los espacios, y diferentes escalas.



Ilustración 5_ Ilustración 2. Corte general teatro El Ensueño _ Ciudadela el ensueño_ Bogotá D.C.



Ilustración 6_ Escenario general teatro El Ensueño _ Ciudadela el ensueño_ Bogotá D.C.

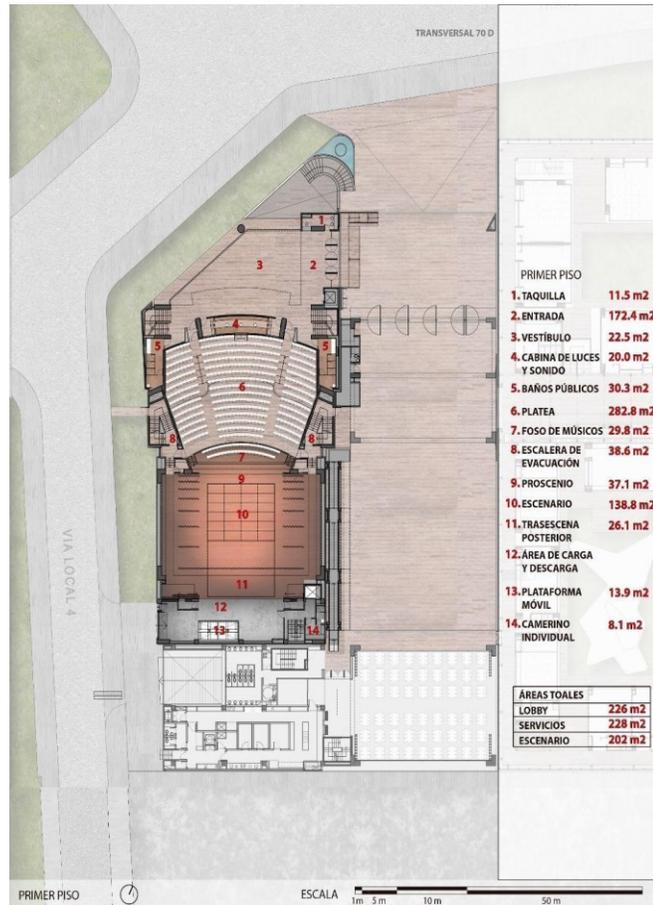


Ilustración 7_Planta general teatro El Ensueño _ Ciudadela el ensueño_ Bogotá D.C.

4.2. Cinemateca

Equipamiento cultural que tiene como objetivo la preservación, la difusión y la promoción del cine y de la cultura audiovisual, a través de la realización de ciclos de cine, exposiciones, actividades educativas y otros eventos. Estos espacios también pueden ofrecer servicios de investigación y formación en el ámbito del cine y de la cultura audiovisual.

Escalas – Condiciones Urbanísticas

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL
PARA LOS SERVICIOS DE
CULTURA

Cinematecas			
Escala	Capacidad rango No. de Personas	índice requerido por	Área mínima de Construcción
Regional	2000 - <	2.75 m2	5500 m2
Distrital Estructurantes	1000 - 2000		2750 m2
Local - Proximidad	500 - 1000		1250 m2

Tabla 4_Cinematecas: Escalas - Condiciones Urbanísticas

Fuente: Elaboración propia **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.**

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento y prestación del servicio de estos escenarios artísticos se recomienda como mínimo contemplar los siguientes espacios arquitectónicos:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Vestíbulo principal	Sí puede ser compartido
Punto de información / taquilla	
Baños generales (incluido baño familiar)	
Baño PMR	
Guardarropa público	
Cafetería	
Enfermería	
Área de proyección	
Pantalla	No puede ser compartido
Silletería	
Área formativa	
Sala taller	Sí puede ser compartido
Aula múltiple	
Área administrativa	
Recepción	Sí puede ser compartido
Área de oficinas / dirección	
Archivo / bodega	
Zona técnica	
Zona de proyección	Sí puede ser compartido
Depósito o almacén	
Cuarto de aseo	
Plantas y cuartos técnicos	

Tabla 5_Espacios arquitectónicos mínimos – Cinemáticas

Si es el caso y su consideración se puede incluir una **cafetería o zona de alimentación dentro de los espacios mínimos.*

Una vez definido los espacios mínimos recomendados para la formulación de este equipamiento cultural se realiza un diagrama de funcionamiento donde se ilustra de forma esquemática la ubicación de cada uno de esos espacios y su relación directa o indirecta a través de sus posibles conexiones, se identifican qué zonas son públicas y privadas, y qué espacios cuentan con una conexión restringida al público, esto con el fin de tener una guía que pueda ser útil al momento de diseñar arquitectónicamente este servicio.

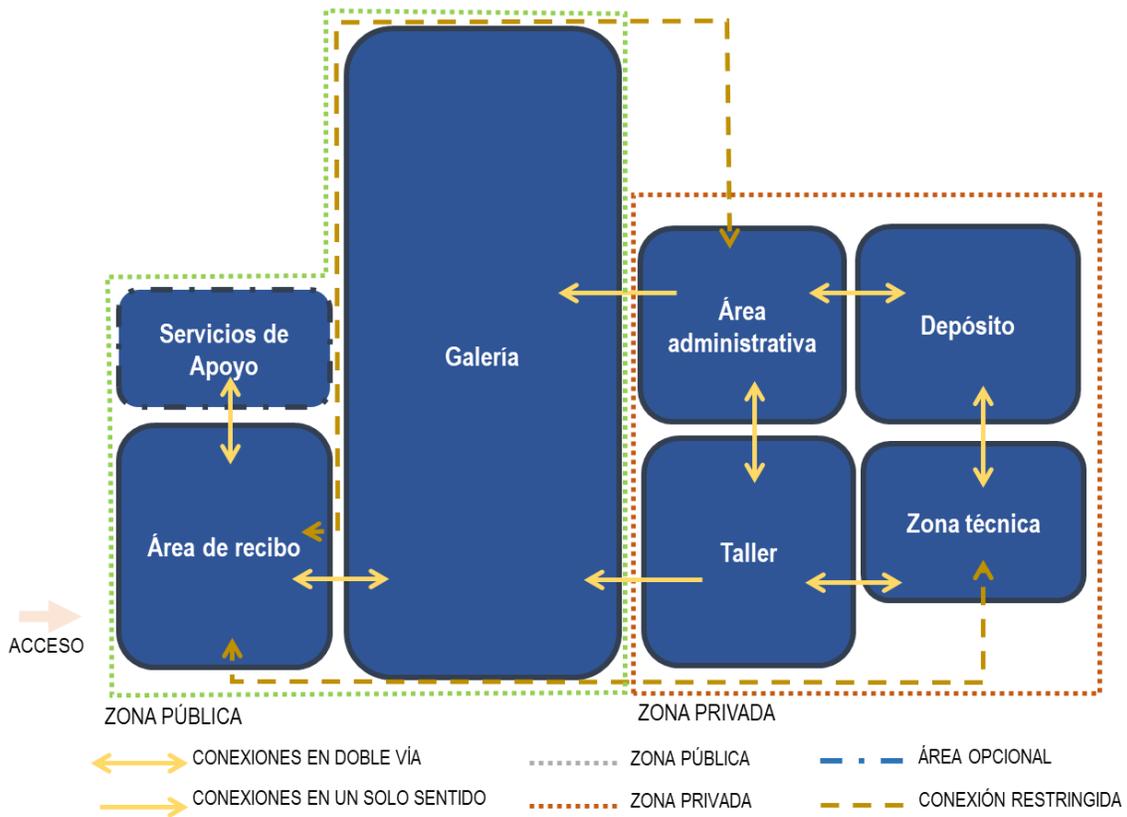


Ilustración 8_Diagrama espacial Cinemateca

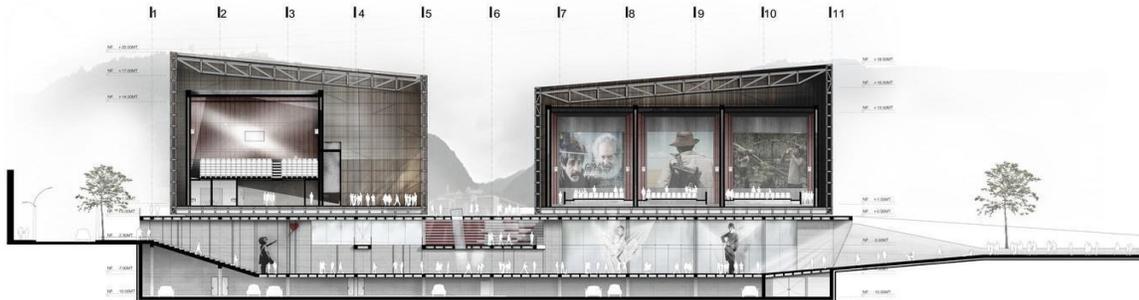


Ilustración 9_Corte general Cinemateca Distrital _ Fuente: Colectivo 720

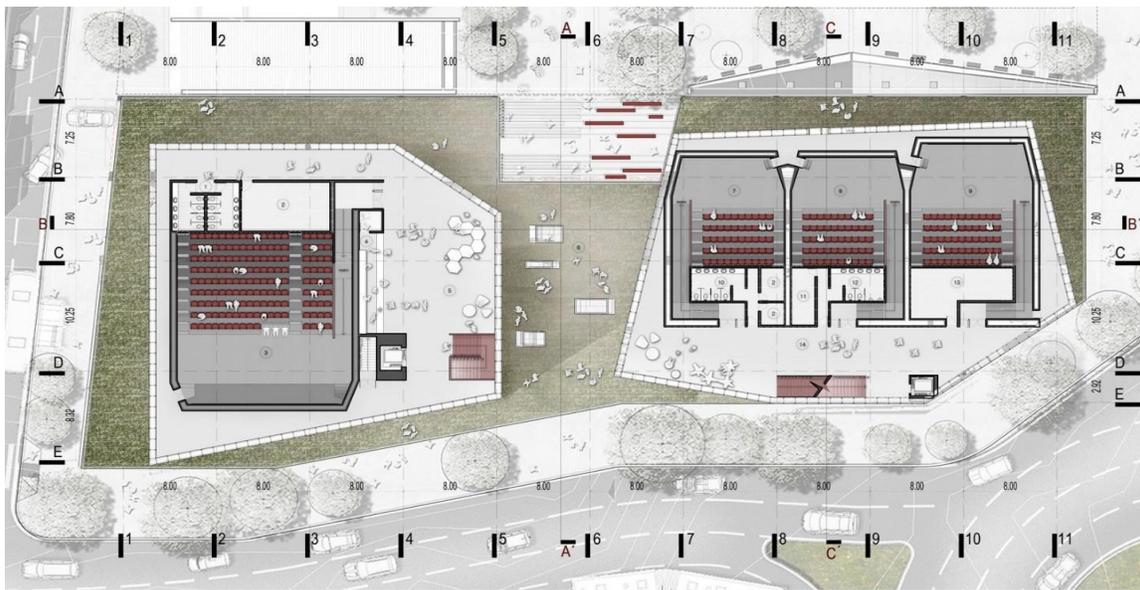


Ilustración 10_Planta generales Cinemateca Distrital _ Fuente: Colectivo 720

4.3. Galería

Equipamiento donde se disponen y exponen obras de arte, es un lugar dedicado a la promoción de las artes audiovisuales y a la difusión cultural. Además de servir como un espacio de exhibición, una galería de arte también puede ser un lugar de encuentro y debate para la comunidad artística y para el público interesado.

Disposiciones generales

- Debe contar con sistemas de iluminación escénica totalmente separados de los sistemas de iluminación de mantenimiento y oficinas.

Escalas – Condiciones Urbanísticas

Galerías			
Escala	Capacidad rango No. de Personas	índice requerido por persona	Área mínima de Construcción
Distrital Estructurantes	1000 - 2000	2.75 m ²	5500 m ²
Local - Proximidad	50 - 1000	3.35 m ²	167,5 m ²

Tabla 6_Galerías: Escalas - Condiciones Urbanísticas

Fuente: Elaboración propia [Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte](#)

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento y prestación del servicio de estos escenarios artísticos se recomienda como mínimo contemplar los siguientes espacios arquitectónicos:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Vestíbulo principal	Sí puede ser compartido
Punto de información o recepción	
Baños generales (incluido baño familiar)	
Baño PMR	
Área administrativa	
Área de oficinas / dirección	Sí puede ser compartido
Archivo / bodega	
Área de exposición	
Galería y sala de exposiciones	No puede ser compartido
Zona técnica	
Depósito o almacén	Sí puede ser compartido
Cuarto de aseo	
Cuartos técnicos	
Tanques de almacenamiento	
Servicios de apoyo	
Zona de alimentación (se pueden incluir como recomendación y no son estrictamente mínimos)	Sí puede ser compartido

Tabla 7_Espacios arquitectónicos mínimos – Galerías

Una vez definido los espacios mínimos recomendados para la formulación de este equipamiento cultural se realiza un diagrama de funcionamiento donde se ilustra de forma esquemática la ubicación de cada uno de esos espacios y su relación directa o indirecta a través de sus posibles conexiones, se identifican qué zonas son públicas y privadas, y qué espacios cuentan con una conexión restringida al público,

esto con el fin de tener una guía que pueda ser útil al momento de diseñar arquitectónicamente este servicio.

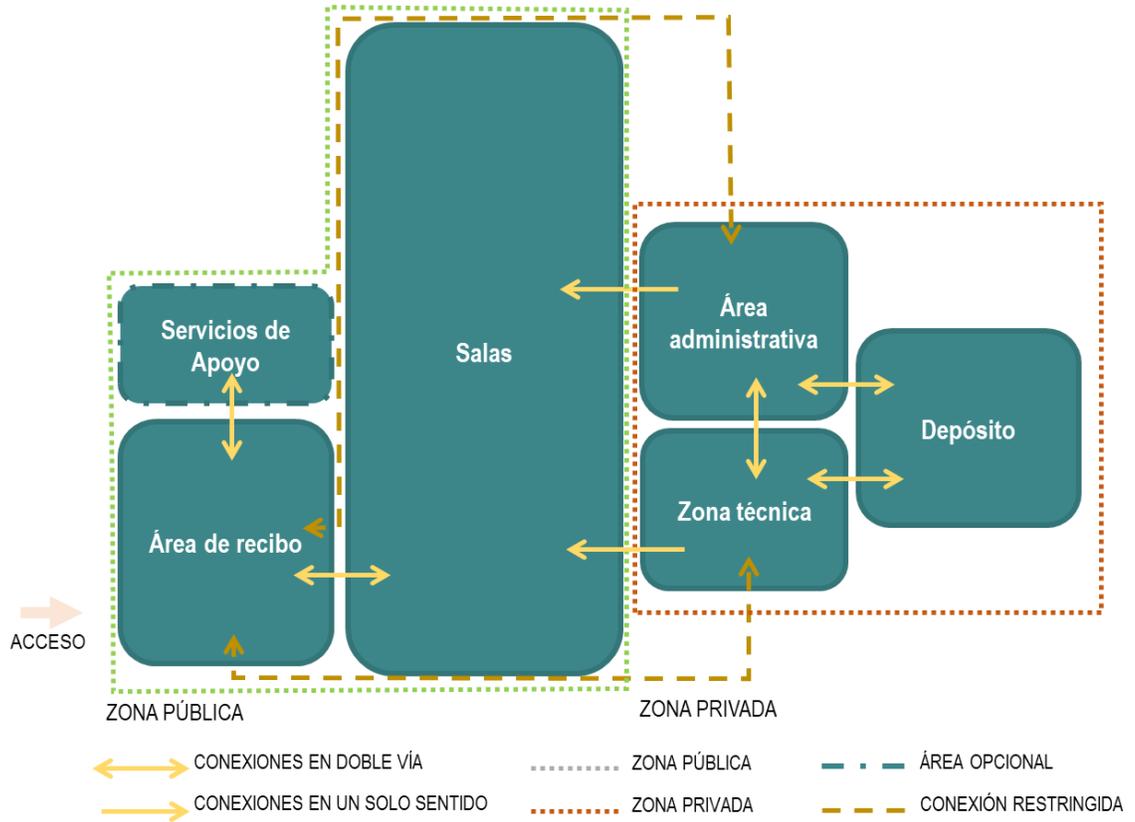


Ilustración 11_Diagrama espacial Galerías

Finalmente se presentan algunas imágenes de referencia de proyectos construidos en la ciudad donde se puede identificar la materialidad exterior e interior, la disposición de los espacios, y diferentes escalas.



Ilustración 12_Fotografía Galería La Cometa_ Fuente: galerialacometa.com

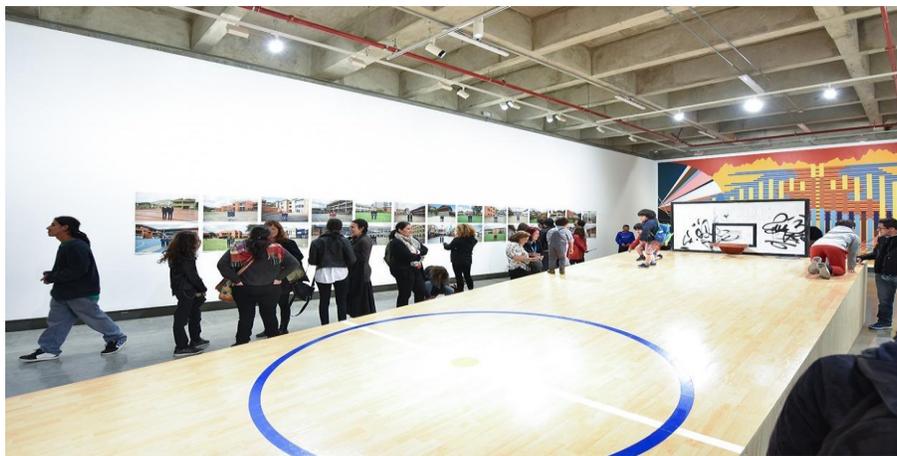


Ilustración 13_Fotografía Galería Santa Fe_Fuente: galeriasantafe.gov.co

4.4. Sala de Cine

Equipamiento para la proyección de producciones audiovisuales, tiene como objetivo ofrecer una experiencia cultural y educativa, a través de exhibición de películas de diferentes géneros, idiomas y culturas, así como la organización de eventos especiales como festivales de cine, presentaciones y proyecciones temáticas, su intención es facilitar y simplificar el acceso a la oferta cinematográfica.

Sala de Cine			
Escala	Capacidad rango No. de Personas	Índice requerido por persona	Área mínima de Construcción
Distrital Estructurantes	1000 - 2000	2.75 m ²	2750 m ²
Local - Proximidad	500 - 1000		1250 m ²

Tabla 8_Salas de Cine: escalas - Condiciones Urbanísticas

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento y prestación del servicio de estos escenarios artísticos se recomienda como mínimo contemplar los siguientes espacios arquitectónicos:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Vestíbulo principal	Sí puede ser compartido
Punto de información o recepción	
Baños generales (incluido baño familiar)	
Baño PMR	
Área administrativa	
Área de oficinas / dirección	Sí puede ser compartido
Archivo / bodega	
Área de Proyección	
Pantalla	No puede ser compartido
Silletería	
Zona técnica	
Depósito o almacén	Sí puede ser compartido
Cuarto de aseo	
Cuartos técnicos	
Tanques de almacenamiento	
Servicios de apoyo	
Zona de alimentación (se pueden incluir como recomendación y no son estrictamente mínimos)	Sí puede ser compartido

Tabla 9_Espacios arquitectónicos mínimos – Salas de Cine

Una vez definido los espacios mínimos recomendados para la formulación de este equipamiento cultural se realiza un diagrama de funcionamiento donde se ilustra de forma esquemática la ubicación de cada uno de esos espacios y su relación directa o indirecta a través de sus posibles conexiones, se identifican qué zonas son públicas y privadas, y qué espacios cuentan con una conexión restringida al público, esto con el fin de tener una guía que pueda ser útil al momento de diseñar arquitectónicamente este servicio.

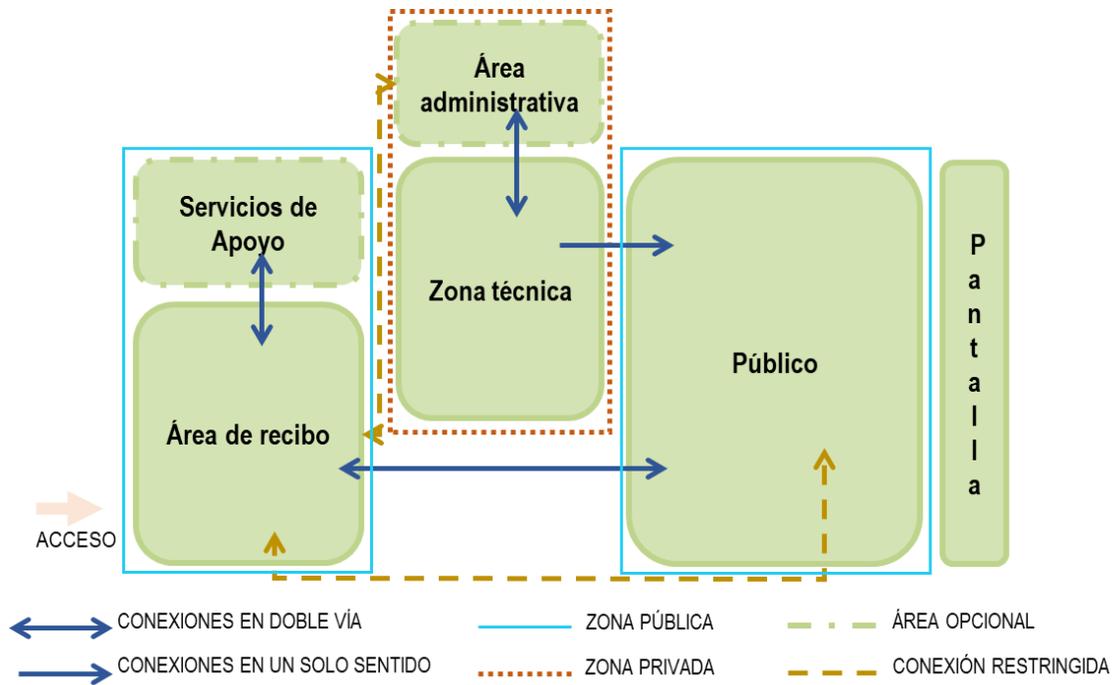


Ilustración 14_ Espacios Arquitectónicos Mínimos – Salas de Cine

Finalmente se presentan algunas imágenes de referencia de proyectos construidos en la ciudad donde se puede identificar la materialidad exterior e interior, la disposición de los espacios, y diferentes escalas.



Ilustración 15_ Fotografía Cinema Paraiso_Fuente: civico.com/lugar/cinema-paraiso-bogota/fotos

4.5. Sala de exposiciones

Es un espacio destinado para la exposición de representaciones culturales de cualquier modalidad: pintura, fotografía, escultura, proyecciones audiovisuales, etc.

Salas de Exposiciones			
Escala	Capacidad rango No. de Personas	índice requerido por persona	Área mínima de Construcción
Distrital Estructurantes	1000 - 2000	2.75 m2	2750 m2
Local - Proximidad	50 - 1000	3.35 m2	167,5 m2

Tabla 10_ Salas de Exposiciones: Escalas - Condiciones Urbanísticas

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento y prestación del servicio de estos escenarios artísticos se recomienda como mínimo contemplar los siguientes espacios arquitectónicos:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Vestíbulo principal	
Punto de información o recepción	Sí puede ser compartido
Baños generales (incluido baño familiar)	
Baño PMR	
Área de Exposición	
Espacio de exposiciones	No puede ser compartido
Zona técnica	
Depósito o almacén	
Cuarto de aseo	
Cuartos técnicos	Sí puede ser compartido
Tanques de almacenamiento	
Servicios de apoyo	
Zona de alimentación (se pueden incluir como recomendación y no son estrictamente mínimos)	Sí puede ser compartido

Tabla 11_ Espacios arquitectónicos mínimos - Salas de exposiciones

Una vez definido los espacios mínimos recomendados para la formulación de este equipamiento cultural se realiza un diagrama de funcionamiento donde se ilustra de forma esquemática la ubicación de cada uno de esos espacios y su relación directa o indirecta a través de sus posibles conexiones, se identifican qué zonas son públicas y privadas, y qué espacios cuentan con una conexión restringida al público,

esto con el fin de tener una guía que pueda ser útil al momento de diseñar arquitectónicamente este servicio.

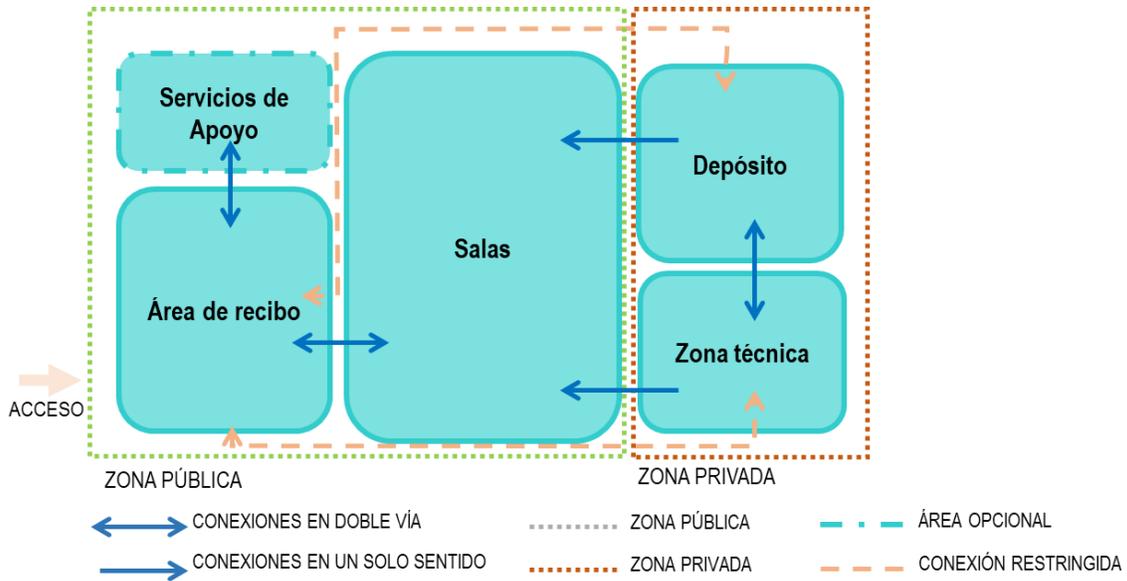


Ilustración 16_Diagrama Espacial Salas de exposiciones

Finalmente se presentan algunas imágenes de referencia de proyectos construidos en la ciudad donde se puede identificar la materialidad exterior e interior, la disposición de los espacios, y diferentes escalas.



Ilustración 17_Fotografía _ museonacional.gov.co/exposiciones/temporales/salas/Paginas/salas.aspx

4.6. Teatro de Caja Negra (Blackbox):

Es un espacio escénico en el que la disposición de las butacas y del escenario puede ser modificada para adaptarse a diferentes producciones teatrales; Como su nombre lo sugiere, este tipo de teatro está diseñado en forma de caja, la sala que contiene el teatro es típicamente cuadrada y pintada de negro, un color neutro que no chocará con trajes, decorados e iluminación. El piso es plano y abierto, lo que permite a las personas organizar las silleterías como se requiera; muchos teatros de caja negra están diseñados para acomodar elevadores y plataformas para crear un escenario elevado, si se requiere, la instalación se realiza sobre la estructura que pueden contener piezas, luces, cortinas, etc.

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento y prestación del servicio de estos escenarios artísticos se recomienda como mínimo contemplar los siguientes espacios arquitectónicos:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Vestíbulo principal	Sí puede ser compartido
Punto de información o recepción	
Baños generales (incluido baño familiar)	
Baño PMR	
Área administrativa	
Área de oficinas / dirección	Sí puede ser compartido
Archivo / bodega	
Enfermería	
Escenario	
Escenario	No puede ser compartido
Tras Escena	
Camerinos	No puede ser compartido
Cabina de control técnico	
Baños generales	
Público	
Silletería o gradería móvil	No puede ser compartido
Zona técnica	
Depósito o almacén	Sí puede ser compartido
Cuarto de aseo	
Cuartos técnicos	
Tanques de almacenamiento	

Ilustración 18_ Espacios Arquitectónicos mínimos - Teatro de Caja Negra - Black Box

*Si es el caso y su consideración se puede incluir una **cafetería o zona de alimentación** dentro de los espacios mínimos.

Una vez definido los espacios mínimos recomendados para la formulación de este equipamiento cultural se realiza un diagrama de funcionamiento donde se ilustra de forma esquemática la ubicación de cada uno de esos espacios y su relación directa o indirecta a través de sus posibles conexiones, se identifican qué zonas son públicas y privadas, y qué espacios cuentan con una conexión restringida al público, esto con el fin de tener una guía que pueda ser útil al momento de diseñar arquitectónicamente este servicio.

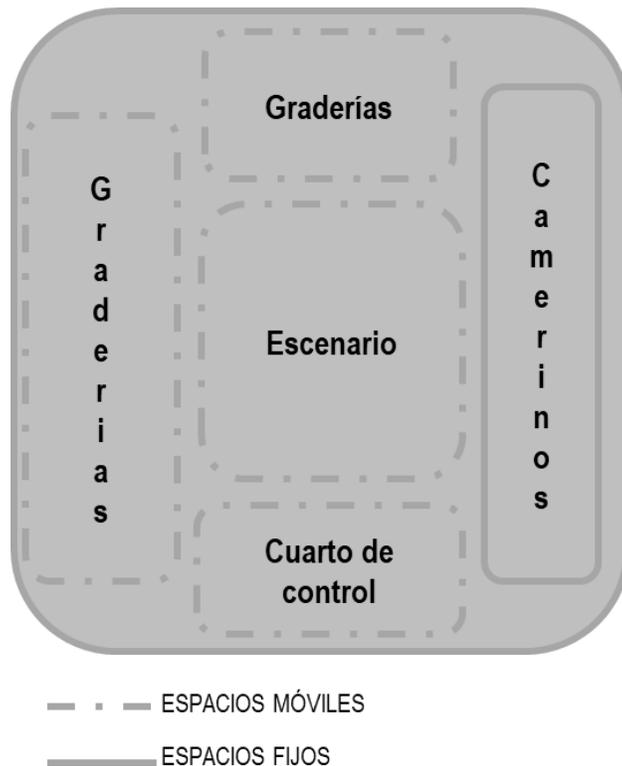


Ilustración 19_ Diagrama espacial Teatro de Caja Negra - Black box

Finalmente se presentan algunas imágenes de referencia de proyectos construidos en la ciudad donde se puede identificar la materialidad exterior e interior, la disposición de los espacios, y diferentes escalas.

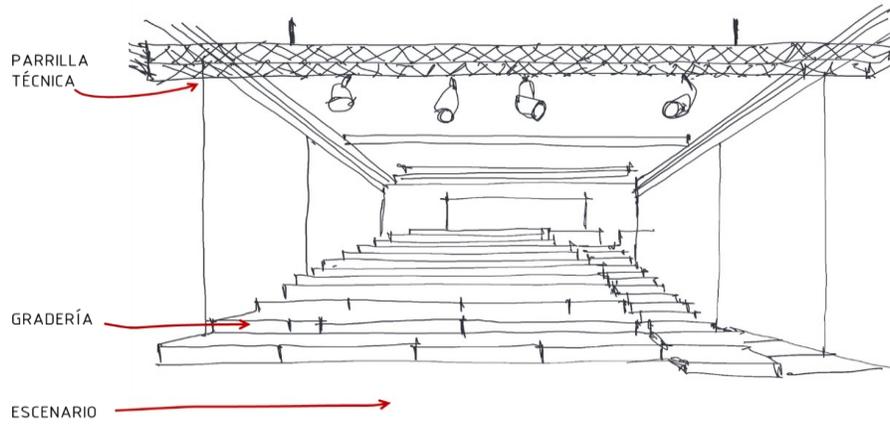


Ilustración 20_ Esquema Blackbox



Ilustración 21_ Fotografía – Blackbox Universidad Javeriana



Ilustración 22_Fotografía – Blackbox

4.7. Sala polivalente

Equipamiento con uno o más espacios que permiten la realización de diferentes montajes escénicos u otros actos, sin requerir de una infraestructura permanente. Las salas polivalentes cuentan con una flexibilidad para el desarrollo de diferentes tipos de presentaciones, tanto para teatro, como para danza y música, entre otras.

Para garantizar el enfoque de accesibilidad a población diferencial y la inclusión sexual y de género estos espacios deben contar con las siguientes disposiciones generales en término técnicos y de diseño:

- El ancho mínimo de cualquier lado de la sala polivalente debe ser de 10 mts.
- La altura mínima libre debe ser de 3.20 mts, prever espacio para cielo raso técnico.
- Se debe contar con cerramiento acústico para evitar la propagación del sonido al exterior.
- Se debe contar con un escenario o tarima móvil.
- El sistema eléctrico y redes de comunicación debe ser concebido de manera que se adapte a la flexibilidad del espacio. Sin embargo, los sistemas de iluminación de emergencia deben ser fijos y que indiquen la ruta de evacuación.

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento y prestación del servicio de estos escenarios artísticos se recomienda como mínimo contemplar los siguientes espacios arquitectónicos:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Vestíbulo principal	Sí puede ser compartido
Punto de información o recepción	
Baños generales (incluido baño familiar)	
Baño PMR	
Área administrativa	
Área de oficinas / dirección	Sí puede ser compartido
Archivo / bodega	
Sala	
Sala General	No puede ser compartido
Cabina de Control y proyección	
Vestidores y Camerinos	
Zona técnica	
Depósito o almacén	Sí puede ser compartido
Cuarto de aseo	
Cuartos técnicos	
Tanques de almacenamiento	

Tabla 12_ Espacios arquitectónicos mínimos – Sala Polivalente

Una vez definido los espacios mínimos recomendados para la formulación de este equipamiento cultural se realiza un diagrama de funcionamiento donde se ilustra de forma esquemática la ubicación de cada uno de esos espacios y su relación directa o indirecta a través de sus posibles conexiones, se identifican qué zonas son públicas y privadas, y qué espacios cuentan con una conexión restringida al público, esto con el fin de tener una guía que pueda ser útil al momento de diseñar arquitectónicamente este servicio.



Ilustración 25_ Estudio de la piña pendiente foto

5. DEFINICIÓN POR TIPOLOGÍAS: Centros de lectura

5.1. Biblioteca comunitaria (Biblioteca itinerante, salas de lectura)

Las bibliotecas comunitarias garantizan el derecho al acceso a la cultura y la educación y constituyen un factor de transformación de los territorios en los que operan. Este equipamiento puede ser itinerante, ofreciendo un lugar para la lectura, para la expresión artística e incluso para formarse académicamente. Adicionalmente a esto, las bibliotecas comunitarias refuerzan el tejido social e inciden positivamente en la cotidianidad de su entorno.

Se entiende que las bibliotecas comunitarias nacen de una iniciativa social por lo tanto este documento sugiere unos mínimos espaciales generales para su operación.

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento y prestación del servicio de estos escenarios artísticos se recomienda como mínimo contemplar los siguientes espacios arquitectónicos:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	No puede ser compartido
Área administrativa	No puede ser compartido
Área de lectura y estudio (mobiliario)	No puede ser compartido
Área de colecciones	No puede ser compartido
Área de servicios	No puede ser compartido

Tabla 13_Espacios arquitectónicos mínimos – Bibliotecas Comunitarias

Dentro del marco normativo de La dirección de Bibliotecas se encuentra el anexo No. 9 que hace referencia a las disposiciones espaciales.

Con Anexo No. 9 pliegos de condiciones

5.2. Biblioteca pública

Es un equipamiento que tiene como objetivo proporcionar acceso a la información, la educación, la cultura y el entretenimiento a través de su colección de libros, revistas, periódicos, materiales audiovisuales y otros recursos similares, brinda la posibilidad de adquirir, conservar, estudiar, exponer y difundir libros y documentos de interés general y específico. Las bibliotecas prestan un servicio de información y promoción de la lectura a través del préstamo y el desarrollo de actividades.

Para garantizar el enfoque de accesibilidad a población diferencial y la inclusión sexual y de género estos espacios deben contar con las siguientes disposiciones generales en término técnicos y de diseño:

- Las circulaciones entre estanterías de libros deben contar con un ancho libre mínimo de 1.20 mts.
- La altura máxima de alcance de la estantería será de 2.00 mts.

Bibliotecas			
Escala	Capacidad rango No. de Personas	índice requerido por persona	Área mínima de Construcción
Distrital Estructurantes	2000 - <	1.5 m ²	5500 m ²
Local - Proximidad	1000 - 2000		2750 m ²

Tabla 14_Biblioteca Pública: Escalas - Condiciones Urbanísticas

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento y prestación del servicio de estos escenarios artísticos se recomienda como mínimo contemplar los siguientes espacios arquitectónicos:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS

HIBRIDACIÓN

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL
PARA LOS SERVICIOS DE
CULTURA

<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Vestíbulo principal	Sí puede ser compartido
Punto de información o recepción	
Baños generales (incluido baño familiar)	
Baño PMR	
Área administrativa	
Área de oficinas / dirección	Sí puede ser compartido
Archivo / bodega	No puede ser compartido
Biblioteca	
Área de Lectura General	No puede ser compartido
Área de Lectura Infantil	
Área de Lectura Individual	
Estantería para almacenamiento de libros	
Sala TICs	
Oraloteca	
Espacios Polivalentes	Si puede ser compartido
Taller	No puede ser compartido
Zona técnica	
Depósito o almacén	Sí puede ser compartido
Cuarto de aseo	
Cuartos técnicos	
Tanques de almacenamiento	
Servicios de apoyo	
Zona de alimentación (se pueden incluir como recomendación y no son estrictamente mínimos)	Sí puede ser compartido

Tabla 15_ Espacios arquitectónicos mínimos – Bibliotecas Públicas

Una vez definido los espacios mínimos recomendados para la formulación de este equipamiento cultural se realiza un diagrama de funcionamiento donde se ilustra de forma esquemática la ubicación de cada uno de esos espacios y su relación directa o indirecta a través de sus posibles conexiones, se identifican qué zonas son públicas y privadas, y qué espacios cuentan con una conexión restringida al público, esto con el fin de tener una guía que pueda ser útil al momento de diseñar arquitectónicamente este servicio.

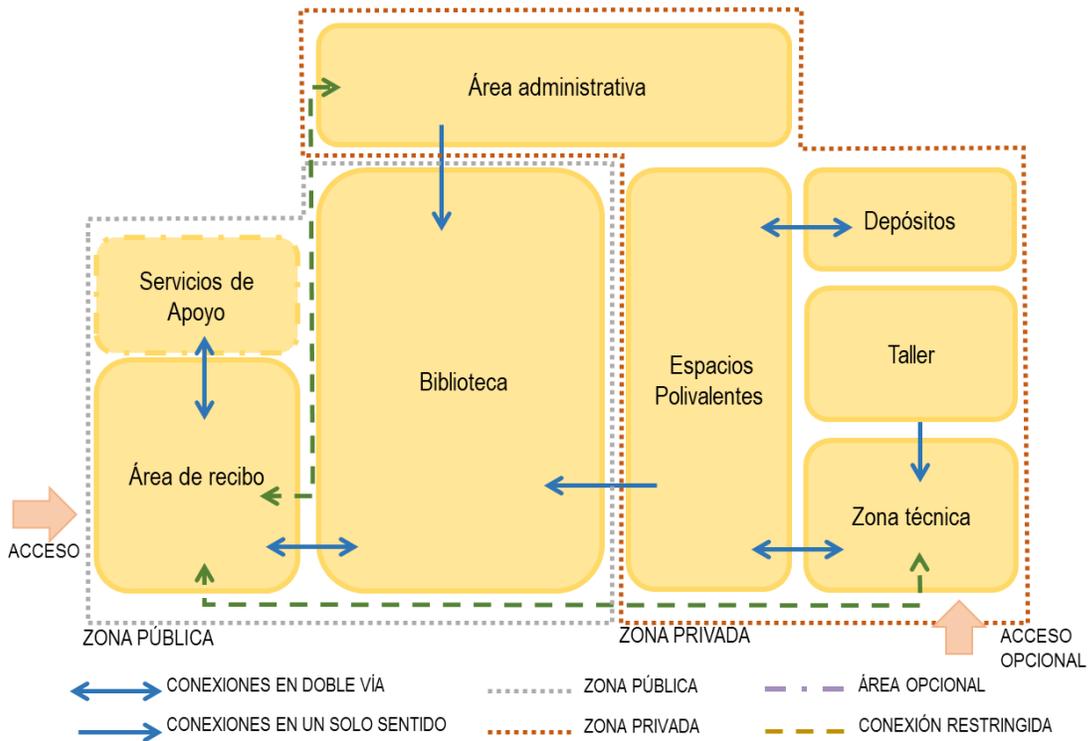


Ilustración 26_ Diagrama espacial Cinemateca

Finalmente se presentan algunas imágenes de referencia de proyectos construidos en la ciudad donde se puede identificar la materialidad exterior e interior, la disposición de los espacios, y diferentes escalas.



Ilustración 27_ Biblioteca Virgilio Barco



Ilustración 28_Biblioteca El Mirador

5.3. Biblioestación

Las biblioestaciones *son espacios para el encuentro, el diálogo y la participación de las comunidades*; Estas pequeñas bibliotecas públicas funcionan como apoyo a las bibliotecas públicas y facilitan el proceso de préstamo y devolución de los distintos elementos bibliográficos. En estas estaciones se encuentran más de 1.000 títulos de literatura, informativos, novela gráfica, poesía, entre otros.

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento y prestación del servicio de estos escenarios artísticos se recomienda como mínimo contemplar los siguientes espacios arquitectónicos:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de lectura y estudio (mobiliario)	No puede ser compartido
Área de colecciones	No puede ser compartido
Cerramiento que permita la exhibición de piezas culturales al interior	No puede ser compartido

Tabla 16_Espacios arquitectónicos mínimos – Biblioestación

Se recomienda revisar el anexo técnico desarrollado por la Dirección de Bibliotecas para tener en cuenta dimensiones, materiales.

Finalmente se presentan algunas imágenes de referencia de proyectos construidos en la ciudad donde se puede identificar la materialidad exterior e interior, la disposición de los espacios, y diferentes escalas.



Ilustración 29_ Biblioestación



Ilustración 30_ Biblioestación

5.4. PPP - Paraderos Paralibros Paraparkes

Los Paraderos, Para libros para Parques son un espacio para el diálogo y el encuentro a través de la lectura; están ubicados en parques de todas las localidades. Cada PPP tiene una colección de más de 300 libros de diferentes géneros para niños, jóvenes y adultos.

Para garantizar el enfoque de accesibilidad a población diferencial y la inclusión sexual y de género estos espacios deben contar con las siguientes disposiciones generales en término técnicos y de diseño:

- Módulo según diseño definido por “Bibloed” que permite el almacenamiento y exhibición de libros.
- Preferiblemente que en su ubicación disponga de mobiliario cerca para garantizar la zona de lectura.
- Se recomienda tener en cuenta las disposiciones para garantizar la seguridad y buen uso del mismo.

Finalmente se presentan algunas imágenes de referencia de proyectos construidos en la ciudad donde se puede identificar la materialidad exterior e interior, la disposición de los espacios, y diferentes escalas.



Ilustración 31_ Paraderos Paralibros Paraparques

revisar anexos que enviará la dirección de Bibliotecas

6. Centros de formación

6.1. Centro CREA

Los Centros Crea, liderado por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, es un equipamiento que cuenta con espacios destinados a la formación artística y cultural. Genera procesos de transformación social a través de programas de formación en las artes y del fortalecimiento y desarrollo de capacidades artísticas, ofreciendo mejores oportunidades de vida para los ciudadanos de todas las condiciones.

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento y prestación del servicio de estos escenarios artísticos se recomienda como mínimo contemplar los siguientes espacios arquitectónicos:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Punto de información o recepción	Sí puede ser compartido
Baños generales (incluido baño familiar)	
Baño PMR	
Área administrativa	
Área de oficinas / dirección	Sí puede ser compartido
Archivo / bodega	
Enfermería	
Área Formativa	
Salones de música	No puede ser compartido
Salón artes plásticas	
Salón artes escénicas y danza	
Salón de audiovisuales	
Zona técnica	
Depósito o almacén	Sí puede ser compartido
Cuarto de Aseo	
Plantas y Cuartos Técnicos	
Tanques de Almacenamiento	
Servicios de apoyo	
Zona de alimentación (se pueden incluir como recomendación y no son estrictamente mínimos)	Sí puede ser compartido

Tabla 17_ Espacios arquitectónicos mínimos – Centros CREA

Una vez definido los espacios mínimos recomendados para la formulación de este equipamiento cultural se realiza un diagrama de funcionamiento donde se ilustra de forma esquemática la ubicación de cada uno de esos espacios y su relación directa o indirecta a través de sus posibles conexiones, se identifican qué zonas son públicas y privadas, y qué espacios cuentan con una conexión restringida al público, esto con el fin de tener una guía que pueda ser útil al momento de diseñar arquitectónicamente este servicio.

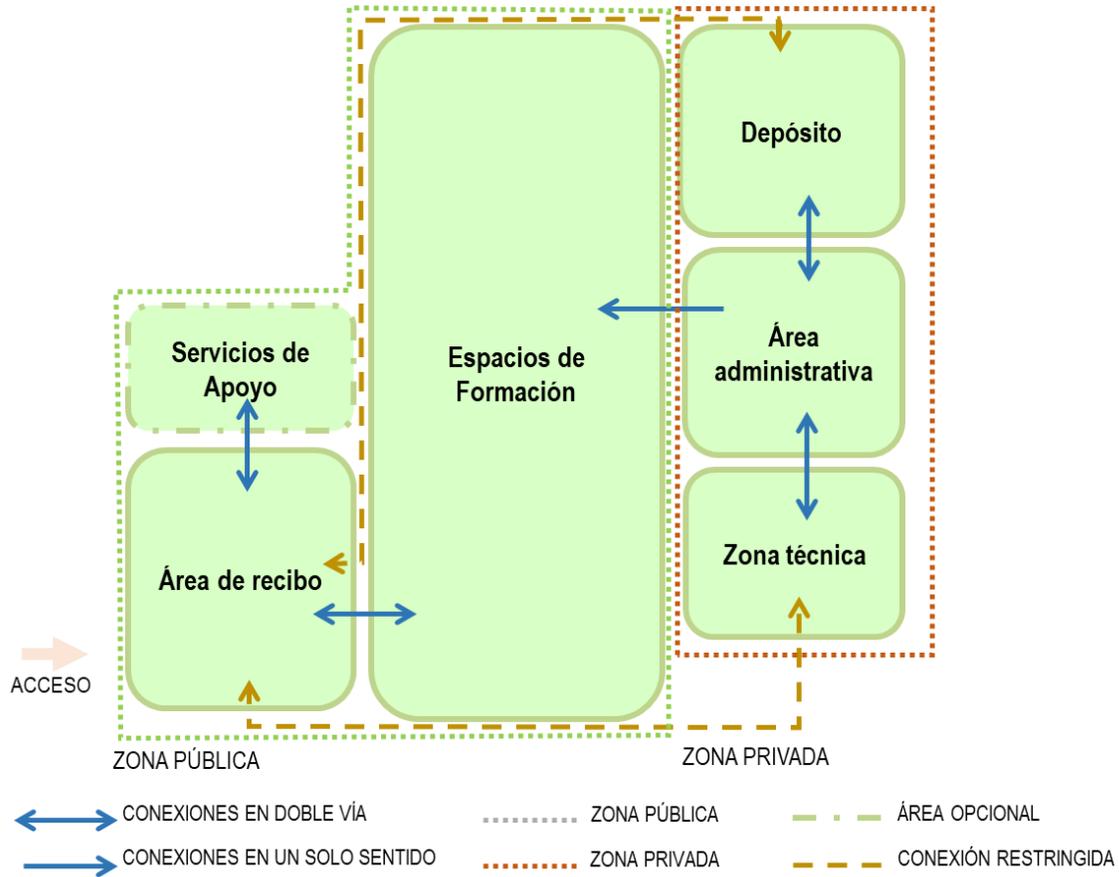


Ilustración 32_Diagrama Espacial – Centros CREA

Nota: Se debe tener en cuenta el Manual de Mantenimiento y Operación de las infraestructuras para la formación artística desarrollado por IDARTES.

6.2. Laboratorios artísticos NIDOS

Los laboratorios artísticos NIDOS, es un equipamiento de formación cultural para niños y niñas de primera infancia, liderado por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, tiene como objetivo aportar al desarrollo integral de los niños y niñas entre los 0 y 5 años a través de la garantía de sus derechos culturales. En este proceso participan las mujeres gestantes, los padres, las madres, los docentes y los agentes educativos, es decir, los adultos que hacen parte de su cotidianidad.

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento y prestación del servicio de estos escenarios artísticos se recomienda como mínimo contemplar los siguientes espacios arquitectónicos:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Punto de información o recepción	Sí puede ser compartido
Parqueo de Coches de bebé	
Baños Infantiles	
Baños generales (incluido baño familiar)	
Baño PMR	
Área administrativa	
Área de oficinas / dirección	Sí puede ser compartido
Archivo / bodega	
Enfermería	
Área Formativa	
Aula General (Laboratorio de experiencias Artísticas para la primera infancia)	No puede ser compartido
Patio/Terraza	
Lactario	
Zona técnica	
Depósito o almacén	Sí puede ser compartido
Cuarto de Aseo	
Plantas y Cuartos Técnicos	
Tanques de Almacenamiento	
Servicios de apoyo	
Zona de alimentación (se pueden incluir como recomendación y no son estrictamente mínimos)	Sí puede ser compartido

Tabla 18_ Espacios arquitectónicos mínimos – Centros NIDOS

Una vez definido los espacios mínimos recomendados para la formulación de este equipamiento cultural se realiza un diagrama de funcionamiento donde se ilustra de forma esquemática la ubicación de cada uno de esos espacios y su relación directa o indirecta a través de sus posibles conexiones, se identifican qué zonas son públicas y privadas, y qué espacios cuentan con una conexión restringida al público, esto con el fin de tener una guía que pueda ser útil al momento de diseñar arquitectónicamente este servicio.

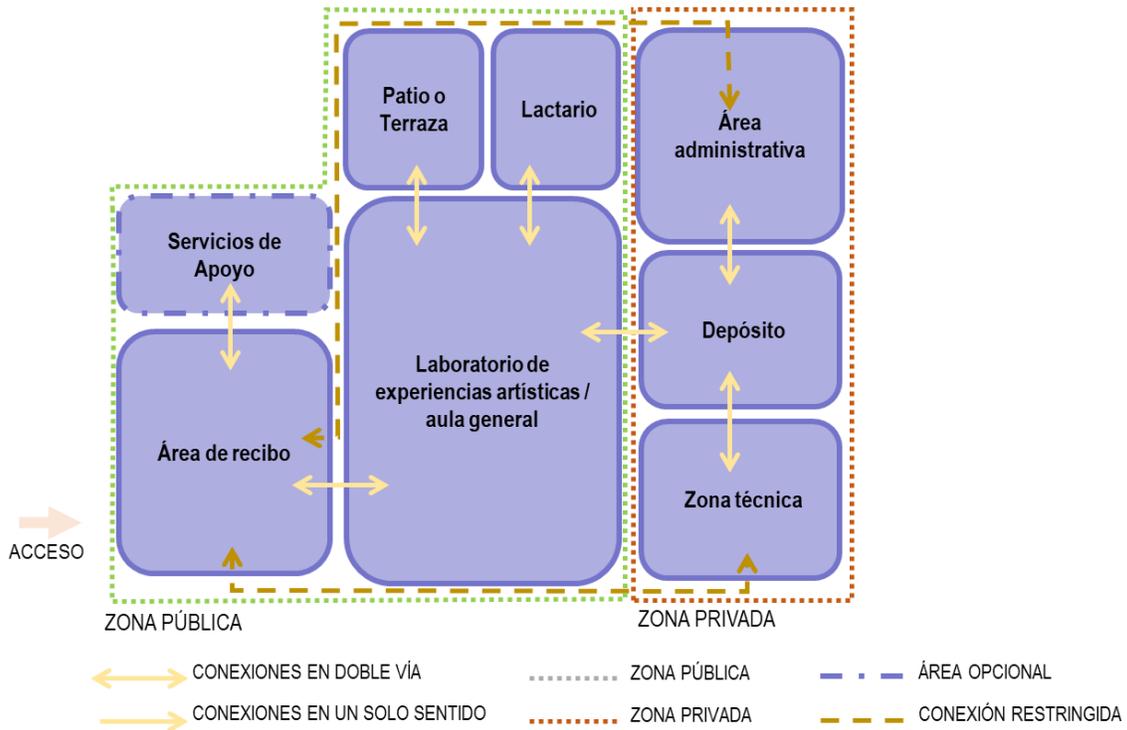


Ilustración 33_ Digrama espacial Centros NIDOS

Finalmente se presentan algunas imágenes de referencia de proyectos construidos en la ciudad donde se puede identificar la materialidad exterior e interior, la disposición de los espacios, y diferentes escalas.



Ilustración 34_FP Arquitectura, primer lugar en concurso Ambientes de Aprendizaje del siglo XXI: Jardín Infantil Tibabuyes



Ilustración 35_FP Arquitectura, primer lugar en concurso Ambientes de Aprendizaje del siglo XXI: Jardín Infantil Tibabuyes

Nota: Se debe tener en cuenta el Manual de Mantenimiento y Operación de las infraestructuras para la formación artística desarrollado por IDARTES.

6.3. Centro Filarmónico (OFB)

Los *Centros Filarmónicos* son espacios de formación musical centrados en el trabajo de equipo, en grupos abiertos para **niños, niñas y** adolescentes entre los 7 a 17 años. Los estudiantes beneficiarios reciben formación musical a través de una metodología de desarrollo psicológico, físico y musical con el objetivo de conformar diversas agrupaciones musicales como Orquestas, Coros y Bandas Infantiles y Prejuveniles, entre otros.

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento y prestación del servicio de estos escenarios artísticos se recomienda como mínimo contemplar los siguientes espacios arquitectónicos:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Punto de información o recepción	
Baños generales (incluido baño familiar)	Sí puede ser compartido
Baño PMR	
Área administrativa	
Área de oficinas / dirección	Sí puede ser compartido
Archivo / bodega	
Enfermería	

Área Formación Musical	
Aula Tipo 1 (Con acondicionamiento acústico)	Sí puede ser compartido
Aula Tipo 2 (Con acondicionamiento acústico)	
Aula General	
Sala TIC	
Depósitos Instrumentos	Sí puede ser compartido
Estudio de grabación	No puede ser compartido
Zona técnica	
Depósito o almacén	Sí puede ser compartido
Cuarto de Aseo	
Plantas y Cuartos Técnicos	
Tanques de Almacenamiento	
Servicios de apoyo	
Zona de alimentación (se pueden incluir como recomendación y no son estrictamente mínimos)	Sí puede ser compartido

Tabla 19_ Espacios arquitectónicos mínimos – Centros Filarmónicos OFB

Una vez definido los espacios mínimos recomendados para la formulación de este equipamiento cultural se realiza un diagrama de funcionamiento donde se ilustra de forma esquemática la ubicación de cada uno de esos espacios y su relación directa o indirecta a través de sus posibles conexiones, se identifican qué zonas son públicas y privadas, y qué espacios cuentan con una conexión restringida al público, esto con el fin de tener una guía que pueda ser útil al momento de diseñar arquitectónicamente este servicio.

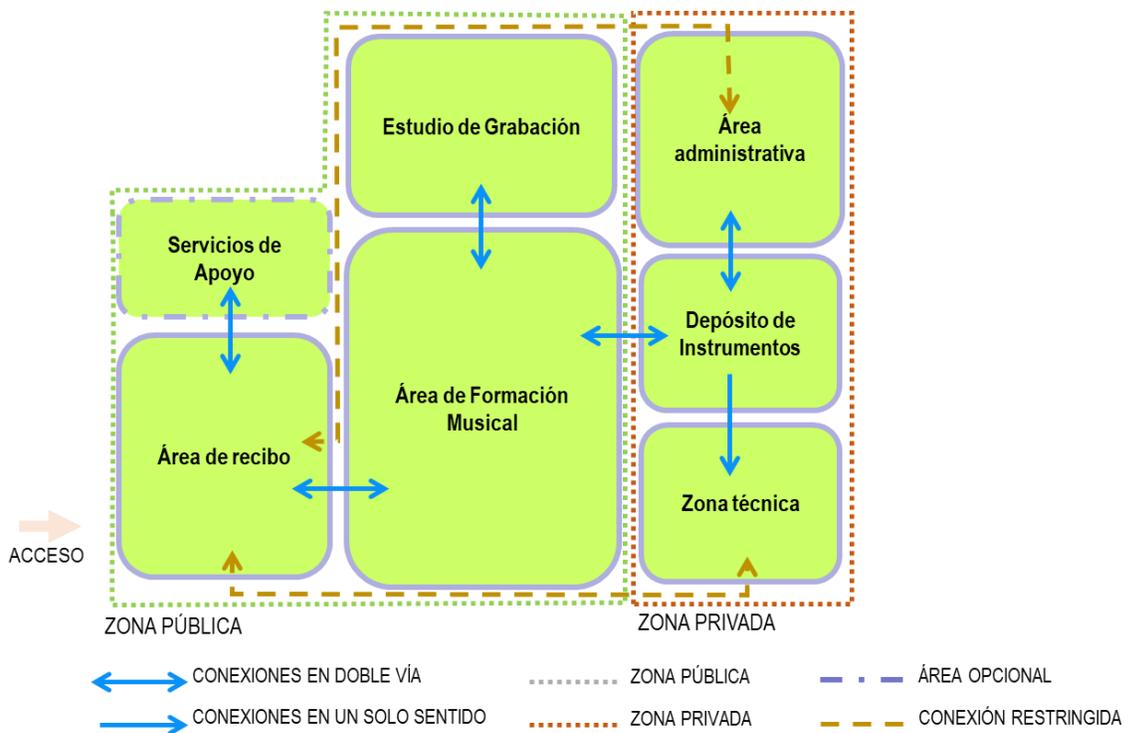


Ilustración 36_Diagrama espacial Centros Filarmónicos

Finalmente se presentan algunas imágenes de referencia de proyectos construidos en la ciudad donde se puede identificar la materialidad exterior e interior, la disposición de los espacios, y diferentes escalas.



Ilustración 37_ Salas de Formación Universidad Javeriana



Ilustración 38_ Salas de Formación Universidad Javeriana

Nota: Se debe tener en cuenta el Manual de Mantenimiento y Operación de las infraestructuras para la formación artística desarrollado por IDARTES.

7. Centros de Memoria

7.1. Archivo (Centro de Documentación)

Equipamiento que alberga un conjunto de documentos y archivos de interés general, y que se ponen a disposición de la ciudadanía para consulta, investigación e información. Este centro recopila y organiza la información de diversas fuentes, como libros, revistas, publicaciones periódicas, manuscritos, fotografías, grabaciones de audio y video, archivos digitales, entre otros, para ofrecer recursos especializados a los investigadores, académicos y público en general.

Para garantizar el enfoque de accesibilidad a población diferencial y la inclusión sexual y de género estos espacios deben contar con las siguientes disposiciones generales en término técnicos y de diseño:

- Control de humedad y de las condiciones climáticas
- La altura máxima de estantería debe ser de 1.80 mts.
- La iluminación natural o artificial en el depósito debe tener un nivel bajo (25 luxes donde hay documentos).
- La iluminación debe tener filtros contra rayos ultravioleta
- El aire en el depósito debe filtrarse y renovarse $0,25l/seg \times m^2$)
- Los pasillos entre estanterías deberán tener como mínimo 1.2 mts. de ancho libre.
- El depósito debe estar aislado con puertas cortafuegos de cierre antipánico.
- Se deben evitar ductos de agua descolgados en el cielo raso de los lugares donde se archiven documentos.
- El sistema de control de incendios debe ser de tecnología seca donde se archiven documentos.
- La sala de trabajo debe conectarse visualmente con el área de consulta y despacho para control del público.
- El área de servicios técnicos debe contar con ventilación natural.
- La sala de transferencia debe tener conexión con el exterior con posibilidad de descargue y cargue de vehículos.
- La sala de consulta debe contar con los medios tecnológicos para hacer posible la consulta.
- La sala de consulta debe tener como mínimo 8 puntos de lectura.

Así mismo, para garantizar el correcto funcionamiento y prestación del servicio de estos escenarios artísticos se recomienda como mínimo contemplar los siguientes espacios arquitectónicos:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Punto de información o recepción	
Baños generales (incluido baño familiar)	Sí puede ser compartido
Baño PMR	
Área administrativa	
Área de oficinas / dirección	Sí puede ser compartido
Archivo / bodega	
Enfermería	
Sala de Consulta	No puede ser compartido
Sala de exposición	No puede ser compartido
Sala de Transferencia	No puede ser compartido
Zona técnica	No puede ser compartido
Depósito o almacén	
Cuarto de Aseo	
Plantas y Cuartos Técnicos	Sí puede ser compartido
Tanques de Almacenamiento	
Servicios de apoyo	
Zona de alimentación (se pueden incluir como recomendación y no son estrictamente mínimos)	Sí puede ser compartido

Tabla 20_ Espacios arquitectónicos mínimos – Cinemáticas

Finalmente se presentan algunas imágenes de referencia de proyectos construidos en la ciudad donde se puede identificar la materialidad exterior e interior, la disposición de los espacios, y diferentes escalas.



Ilustración 39_Imagen _ Archivo Distrital



Ilustración 40_Imagen _ Archivo Distrital

7.2. Museo / Centro de interpretación

“Un museo es una institución sin ánimo de lucro, permanente y al servicio de la sociedad, que investiga, colecciona, conserva, interpreta y exhibe el patrimonio material e inmaterial. Abiertos al público, accesibles e inclusivos, los museos fomentan la diversidad y la sostenibilidad. Con la participación de las comunidades, los museos operan y comunican ética y profesionalmente, ofreciendo experiencias variadas para la educación, el disfrute, la reflexión y el intercambio de conocimientos.”²

² Consejo Internacional de Museos, Normas y Directrices, Definición de Museo, Autor: Consejo Internacional de Museos, marzo de 2023, URL: <https://icom.museum/es/recursos/normas-y-directrices/definicion-del-museo/>

En este sentido, a continuación, se presentan los espacios arquitectónicos mínimos que, por recomendación, un museo debe tener para garantizar una experiencia satisfactoria para los visitantes:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Vestíbulo principal	
Punto de información o recepción	Sí puede ser compartido
Baños generales (incluido baño familiar)	
Baño PMR	
Área administrativa	
Área de oficinas / dirección	Sí puede ser compartido
Archivo / bodega	
Área de exposición / exhibición	
Sala de exhibición / exhibición general (puede ser cubierta o al aire libre)	No puede ser compartido
Área formativa	
Aula multipropósito	Sí puede ser compartido
Área técnica de colección (dependiendo de la naturaleza del museo)	
Reserva y registro	
Espacio para conservación, restauración, mantenimiento (los necesarios según la naturaleza de la colección)	No puede ser compartido
Zona técnica	
Depósito o almacén	
Cuarto de aseo	
Cuartos técnicos	Sí puede ser compartido
Servicios de apoyo	
Zona de alimentación (se pueden incluir como recomendación y no son estrictamente mínimos)	
Tienda	

Tabla 21_ Espacios mínimos requeridos - Museos

***Si es el caso y su consideración se puede incluir una cafetería o zona de alimentación dentro de los espacios mínimos.**

Una vez definido los espacios mínimos recomendados para la formulación de este equipamiento cultural se realiza un diagrama de funcionamiento donde se ilustra de forma esquemática la ubicación de cada uno de esos espacios y su relación directa o indirecta a través de sus posibles conexiones, se identifican qué zonas son públicas y privadas, y qué espacios cuentan con una conexión restringida al público,

esto con el fin de tener una guía que pueda ser útil al momento de diseñar arquitectónicamente este servicio.

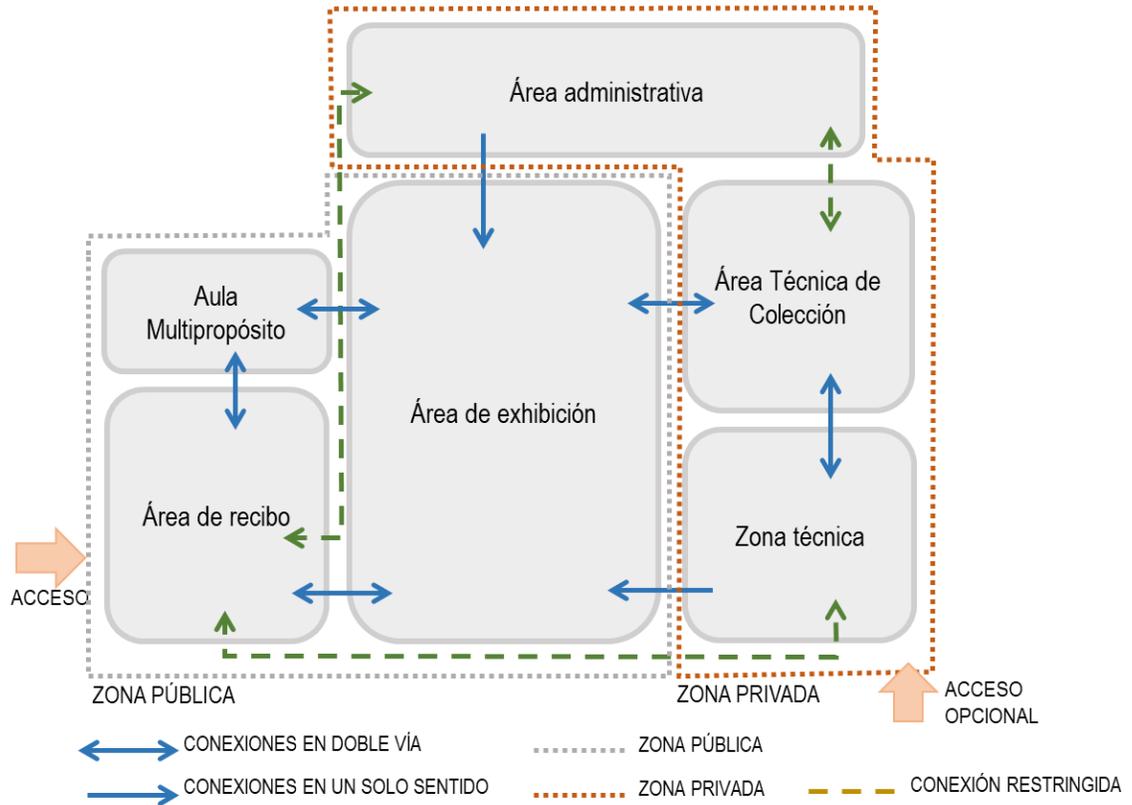


Ilustración 41_Diagrama espacial - Museos

Finalmente se presentan algunas imágenes de referencia de proyectos construidos en la ciudad donde se puede identificar la materialidad exterior e interior, la disposición de los espacios, y diferentes escalas.



Ilustración 42_Museo del Oro - Fuente: Página web banrepcultural.org/bogota/museo-del-oro



Ilustración 43_Museo del Oro - Fuente: Página web banrepcultural.org/bogota/museo-del-oro



Ilustración 44_Museo Ciudad Autoconstruida - Fuente: elaboración propia Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte



Ilustración 45_Ilustración 44_Museo Ciudad Autoconstruida - Fuente: elaboración propia Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Nota:

Este documento no busca reemplazar las normas técnicas vigentes relacionadas a la seguridad, el diseño y la construcción de esta infraestructura. Por lo anterior se debe tener en cuenta la siguiente bibliografía de la normativa técnica vigente para el diseño y la construcción de entidades museales:

- **NTC 6250-5** Norma técnica colombiana. Planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales. Parte 5 Entidades Museales.

- Tener como principal escenario de coordinación y consulta a la **Mesa de Museos** a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- Coordinar y consultar con el **Programa de Fortalecimiento de Museos** del Ministerio de Cultura.
- Para las colecciones arqueológicas y etnográficas realizar la coordinación directamente con el **ICANH**
- Para las colecciones paleontológicas y de minerales realizar la coordinación directamente con el **Servicio Geológico Colombiano**
- Para las colecciones vivas realizar la coordinación directamente con el **Ministerio de Ambiente y Secretaría Distrital de Ambiente**
- Para las colecciones biológicas realizar la coordinación directamente con el instituto **HUMBOLDT**
- Para los museos de ciencias y centros de **ciencias** realizar la coordinación directamente con el **Ministerio de Ciencias**.

8. DEFINICIÓN POR TIPOLOGÍAS: Centros polifuncionales

8.1. Casa de la cultura

Equipamiento cultural que tiene como objetivo fomentar y promover la cultura en la ciudad. Estas casas de la cultura son centros culturales que ofrecen una variedad de actividades artísticas y culturales para la comunidad, incluyendo talleres de música, danza, teatro, artes visuales, literatura y otros.

Además de ser un lugar donde se pueden aprender y practicar diferentes disciplinas artísticas, las casas de la cultura también ofrecen espacios para la exhibición y presentación de obras de arte y espectáculos, así como para actividades educativas y comunitarias.

En este sentido, a continuación, se presentan los espacios arquitectónicos mínimos que, por recomendación, un museo debe tener para garantizar una experiencia satisfactoria para los visitantes:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Área administrativa	
Área de exposiciones y presentaciones	
Área de formación	
Área de servicios	

Tabla 23_ Espacios arquitectónicos mínimos – Casas de la Cultura



Ilustración 46_Casa de la Cultura Ciudad Bolívar

8.2. Centro Cultural Recreativo y Deportivo / Centros Felicidad – CEFE

Equipamiento que busca ofrecer a la comunidad un espacio para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en un mismo lugar. Este tipo de centro se enfoca en promover el bienestar físico, emocional y social de los ciudadanos, y fomentar la inclusión y la participación ciudadana.

En este sentido, a continuación, se presentan los espacios arquitectónicos mínimos que, por recomendación, un museo debe tener para garantizar una experiencia satisfactoria para los visitantes:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Vestíbulo principal	
Punto de información o recepción	Sí puede ser compartido
Baños generales (incluido baño familiar)	
Baño PMR	
Área administrativa	
Área de oficinas / dirección	Sí puede ser compartido
Archivo / bodega	
Área Deportiva	
Piscina recreativa	Sí puede ser compartido
Polideportivo	

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Vestíbulo principal	Sí puede ser compartido
Punto de información o recepción	
Baños generales (incluido baño familiar)	
Baño PMR	
Gimnasio dotado para desarrollar entrenamientos funcionales, de fuerza y cardio. Estos escenarios también favorecerán las prácticas lúdicas.	
Área Recreativa	
Salones de uso múltiple	Sí puede ser compartido
Ludoteca	
Área Cultural	
Áreas de exposición	Sí puede ser compartido
Áreas de formación: Artes plásticas, danzas y música.	
Sala Polivalente	
Zona técnica	
Depósito o almacén	Sí puede ser compartido
Cuarto de aseo	
Cuartos técnicos	
Servicios de apoyo	
Zona de alimentación (se pueden incluir como recomendación y no son estrictamente mínimos)	Sí puede ser compartido

Tabla 24_ Tabla 23_ Espacios arquitectónicos mínimos – Centro Cultural Recreativo y Deportivo / Centros Felicidad – CEFE

Una vez definido los espacios mínimos recomendados para la formulación de este equipamiento cultural se realiza un diagrama de funcionamiento donde se ilustra de forma esquemática la ubicación de cada uno de esos espacios y su relación directa o indirecta a través de sus posibles conexiones, se identifican qué zonas son públicas y privadas, y qué espacios cuentan con una conexión restringida al público, esto con el fin de tener una guía que pueda ser útil al momento de diseñar arquitectónicamente este servicio.



Ilustración 48_Centro Cultural Recreativo y Deportivo / Centros Felicidad – CEFE Cometas



Ilustración 49_Centro Cultural Recreativo y Deportivo / Centros Felicidad – CEFE Cometas

Nota: Se debe tener en cuenta el Manual de Mantenimiento y Operación de las infraestructuras para la formación artística desarrollado por IDARTES.

8.3. Centro Cultural Artístico

Equipamiento cultural que se enfoca en promover y fomentar actividades y eventos relacionados con las artes y la cultura. Estos centros tienen como objetivo reunir diferentes servicios culturales dentro de los cuales están teatros, salas de conciertos, museos, bibliotecas, espacios de exposiciones, áreas de formación entre otros.

Para garantizar el correcto funcionamiento de este programa se deben garantizar los siguientes lineamientos técnicos:

- Cada aula de formación artística especializada en artes plásticas debe contar con punto de agua y contar con sifones en piso.
- El área de circulación artística debe tener una altura mínima de 4 metros.
- En las salas de exposición, y circulación artística, se debe contar con salidas eléctricas cada 2 metros sobre muros, ya sea en la base o en la parte superior. Así mismo se deben prever conexiones eléctricas en el cielo raso 1 cada 2 m².

En este sentido, a continuación, se presentan los espacios arquitectónicos mínimos que, por recomendación, un museo debe tener para garantizar una experiencia satisfactoria para los visitantes:

ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS MÍNIMOS	HIBRIDACIÓN
<i>*espacios mínimos necesarios que garanticen el correcto desarrollo de las actividades artísticas y culturales</i>	<i>*posibilidad de compartir el espacio con otros programas o servicios de otras entidades</i>
Área de recibo	
Vestíbulo principal	Sí puede ser compartido
Punto de información o recepción	
Baños generales (incluido baño familiar)	
Baño PMR	
Área administrativa	
Área de oficinas / dirección	Sí puede ser compartido
Archivo / bodega	Sí puede ser compartido
Área de circulación artística	
Área de formación artística	
Área de fomento a la lectura	
Área polivalente	
Depósito o almacén	Sí puede ser compartido
Cuarto de aseo	
Cuartos técnicos	
Servicios de apoyo	
Zona de alimentación (se pueden incluir como recomendación y no son estrictamente mínimos)	

Tabla 25_Espacios Arquitectónicos mínimos - Centro Cultural y Artístico

Una vez definido los espacios mínimos recomendados para la formulación de este equipamiento cultural se realiza un diagrama de funcionamiento donde se ilustra de forma esquemática la ubicación de cada uno de esos espacios y su relación directa o indirecta a través de sus posibles conexiones, se identifican qué zonas son públicas y privadas, y qué espacios cuentan con una conexión restringida al público, esto con el fin de tener una guía que pueda ser útil al momento de diseñar arquitectónicamente este servicio.

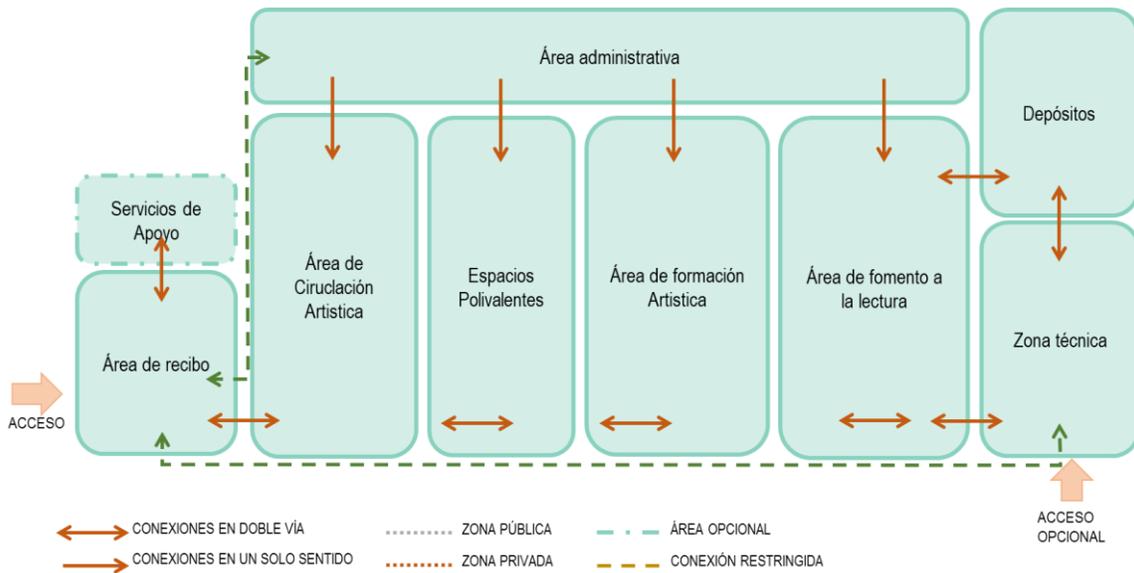


Ilustración 50_Diagrama espacial - Centro Cultural y Artístico

Finalmente se presentan algunas imágenes de referencia de proyectos construidos en la ciudad donde se puede identificar la materialidad exterior e interior, la disposición de los espacios, y diferentes escalas.



Ilustración 51_Pilona 20 – Centro Cultural Manitas



Ilustración 52_Pilona 20 – Centro Cultural Sumapaz

Nota: Se debe tener en cuenta el Manual de Mantenimiento y Operación de las infraestructuras para la formación artística desarrollado por IDARTES.

Bibliografía

- Norma Técnica Colombiana NTC 6250 Planeamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5664 Programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de formación artística y cultural requisitos.
- ADECUACIÓN ACÚSTICA PARA ESPACIOS DE FORMACIÓN MUSICAL: ALTERNATIVAS DE AISLAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO.
- Lineamientos para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas
- Lineamientos para el diseño de parques.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4595 Ingeniería Civil y Arquitectura Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares
- Títulos J y K NSR-10

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE



Estándares Básicos de Calidad Espacial para los Servicios del cuidado de Recreación y Deporte Anexo No. 2



ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA
LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA
LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

EQUIPO DIRECTIVO

Blanca Inés Durán
Directora General

Blanca Stella Bohórquez Montenegro
Secretaria General

Juliana Isabel Ramírez Gutiérrez
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Andrés Mejía Narváez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Martha Rodríguez Martínez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Luis Humberto Salcedo
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Javier Orlando Suarez Alonso
Subdirector Técnico de Parques

Anderson Melo Parra
Subdirector Técnico de Construcciones

EQUIPO TÉCNICO

Arq. Diego Pérez
Arq. Oscar Vidal

Referencia:	Estándar de Calidad espacial de los servicios de recreación y deporte.
Documento:	Documento principal
Folios / Anexos:	El documento contiene 29 páginas.

HOJA DE CONTROL:

HISTORIA DE ELABORACIÓN:

Versión:	Fecha:	Detalles:
1.0	09-Abril-2023	.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción

2. Marco normativo y de referencia
 - 2.1. Normas generales
 - 2.2. Ámbito de aplicación
 - 2.3. Criterios de priorización
 - 2.4. Estrategias para la mezcla de servicios sociales y de usos (hibridación, multifuncionalidad, manzanas del cuidado, nodos dotacionales, redes del cuidado, etc.
 - 2.5. Normatividad para equipamientos en parques de estructurantes
 - 2.5.1. Tipologías de parques
 - 2.5.2. Índices de diseño
 - 2.5.3. Criterios de diseño
 - 2.5.4. Proyecto específico
 - 2.6. Normatividad para equipamientos recreo-deportivos en predios públicos
 - 2.7. Acciones de mitigación
 - 2.7.1. Acciones de mitigación de impactos ambientales
 - 2.7.2. Acciones de mitigación de impactos urbanísticos
 - 2.7.3. Acciones de mitigación de impactos a la movilidad - Estudio de movilidad
 - 2.7.3.1. Estudio de Análisis Estratégico (EAE)
 - 2.7.3.2. Estudio de Transporte y Tránsito (ETT)
 - 2.7.3.3. Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU)
 - 2.8. Ciclo parqueaderos
 - 2.9. Condiciones de ventilación e iluminación
 - 2.10. Concepto para verificación del cumplimiento, por parte del IDRDR para equipamientos recreo-deportivos Tipo 3

3. Bibliografía

1. INTRODUCCIÓN

Con la adopción del Decreto Distrital 555 de 2021, se establecieron compromisos de reglamentación, los cuales, buscan garantizar el cumplimiento del modelo de ordenamiento territorial propuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C (POT). De acuerdo con lo anterior, El POT de Bogotá D.C. definió dentro de sus estructuras de ordenamiento, la Estructura Funcional y del Cuidado (EFC), que, a su vez, en el artículo 94. “*Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales*” define sus elementos principales así:

“(...) Artículo 94. Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales. Es el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá.

Con este Sistema se territorializa el cuidado en el POT, garantizando suficientes equipamientos y correctamente distribuidos en el territorio para responder a las demandas locales y a los recorridos poligonales que realizan cotidianamente las personas cuidadoras en Bogotá. (...)”

En ese sentido, en el literal d. del artículo 94, se identifica dentro de los servicios del cuidado el servicio de “Recreación y Deporte”, el cual, se define de la siguiente manera:

“(...) d. Recreación y Deporte. Espacios destinados a la práctica deportiva, al ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas, así como a los espectáculos con propósito recreativo, incluyendo los centros de alto rendimiento, coliseos y estadios, polideportivos o espacios deportivos convencionales cubiertos o descubiertos de uso público, y los clubes campestres y deportivos públicos o privados. No se incluyen en los servicios sociales de recreación y deporte los gimnasios privados, e instalaciones privadas cubiertas, salvo los clubes y centros recreo deportivos privados. (...)”

Adicionalmente a lo anterior, el Artículo 174 del mencionado Decreto Distrital, define los “Estándares de calidad espacial”, estableciendo el compromiso de su reglamentación a las entidades cabeza de sector, de la siguiente manera:

“(...) Artículo 174. Estándares de calidad espacial. Las entidades responsables de la prestación o regulación del respectivo servicio, formularán y adoptarán, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, los estándares de calidad espacial acordes con las necesidades del servicio o conjunto de servicios según su competencia, acotados a las condiciones espaciales producto de la aplicación de la edificabilidad y volumetría prevista para el proyecto que le sean aplicables, los cuales deben ser articulados con las políticas públicas vigentes, y en armonía con las disposiciones contenidas en el presente Plan
(...)”

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

El cumplimiento de los Estándares de Calidad Espacial (ECE) serán aplicables para el desarrollo de equipamientos recreo-deportivos, en predios públicos y privados.

Estos ECE, se determinan con el objetivo de definir las condiciones mínimas, para el correcto funcionamiento de espacios recreo-deportivos, teniendo como base la necesidad de los usuarios y la normativa establecida, mejorando la operación de estos espacios, y sus condiciones sanitarias.

En el presente documento se definen: la norma general; normas para suelo urbano y rural, estudios adicionales; normas adicionales para intervenciones; y la definición de alcance del concepto para verificación del cumplimiento, por parte del IDRDR para equipamientos recreo-deportivos.

2. MARCO NORMATIVO Y DE REFERENCIA

Los estándares de calidad espacial de qué trata el artículo 174 del Decreto Distrital 555 de 2021, y para el caso del presente documento, se entienden como aquellos lineamientos de carácter espacial necesarios para la prestación del servicio o conjunto de servicios, ya sean del cuidado o sociales, bajo las estrategias de mezcla de usos, hibridación y multifuncionalidad, establecidas en el Sistema de servicios del cuidado y servicios sociales del POT. Así las cosas, se entiende que los estándares de calidad espacial, no son:

- **Normas urbanísticas ni volumétricas**, ya que estas están definidas por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., Decreto Distrital 555 de 2021. Estos estándares de calidad espacial deberán complementar las normas ya adoptadas por el POT.
- **Normas técnicas específicas**, ya que estas normas están definidas por las entidades que regulan y administran los equipamientos, para este caso de recreación y deporte, en muchos casos, dependen de normas nacionales o distritales ya adoptadas. Además de las normas que adoptarán otras entidades, de acuerdo con sus competencias, y reglamentando lo definido en el Decreto Distrital 555 de 2021.

2.1. NORMAS GENERALES

A continuación, se mencionan 3 tipos de marco normativo a tener en cuenta para la regulación del servicio del cuidado de recreación y deporte:

a. Pacto Internacional aprobado por la Asamblea de la ONU en 1966.

A través de los cuales se busca garantizar unas condiciones de vida digna, realmente asequibles y disfrutables para todas las personas, mediante la

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRDR

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

implementación, por parte del Estado, de estrategias y acciones de carácter positivo con el fin de lograr el goce efectivo de tales derechos.

b. Reforma Constitucional de 1991.

Se encuentra el derecho a la práctica del deporte y la recreación consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política, el cual modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000.

c. Ley 181 de 1995, ley del deporte.

Por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

d. Ley 388 de 1997.

Por mandato constitucional el ordenamiento territorial es una función pública del Estado, en virtud de la cual fue expedido, revisado y compilado el actual Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., que a su vez debe ser desarrollado y complementado por los instrumentos de planeamiento.

e. Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Artículo	Nombre del artículo
Artículo 89	Política Distrital de Espacio Público y objetivos del Sistema de Espacio Público
Artículo 90	Componentes del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro.
Artículo 91	Estrategias del Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro.
Artículo 94	Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales
Artículo 95	Principios y estrategias del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales
Artículo 96	Equipamientos de urgencia para el apoyo a la atención oportuna de emergencias
Artículo 97	Uso por contingencia de equipamientos
Artículo 121	Cobertura de espacio público.
Artículo 122	Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro
Artículo 123	Tipologías de parques estructurante y de proximidad.
Artículo 125	Servicios conexos y actividades en el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro.
Artículo 126	Índices de diseño para los elementos del Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro.
Artículo 127	Proyecto específico.
Artículo 128	Directrices para el manejo de espacios privados afectos al uso público.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR D

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Artículo 129	Directrices para la renaturalización y el reverdecimiento.
Artículo 130	Consolidación de bosques urbanos
Artículo 131	Proyectos priorizados del Sistema Urbano de Espacio Público Peatonal para el Encuentro.
Artículo 132	Adecuación y mantenimiento de andenes.
Artículo 133	Directrices de localización y diseño del mobiliario
Artículo 134	Directrices de localización y diseño de los elementos de señalización.
Artículo 135	Directrices de localización y diseño de monumentos conmemorativos y objetos artísticos
Artículo 169	Articulación del Sistema del Cuidado y de servicios sociales
Artículo 170	Redes de cuidado
Artículo 171	Estrategia de articulación de Redes del Cuidado
Artículo 172	Tipos de equipamientos según su área construida.
Artículo 173	Condiciones de localización e implantación de equipamientos
Artículo 174	Estándares de calidad espacial.
Artículo 175	Permanencia y desarrollo del suelo dotacional.
Artículo 176	Condiciones de edificabilidad y volumetría
Artículo 177	Condiciones de mezcla de uso en predios en edificaciones con uso dotacional.
Artículo 178	Condiciones de incorporación de servicios sociales en edificaciones con otros usos.
Artículo 244	Acciones de mitigación. Conjunto de condiciones que tienen como objetivo minimizar los impactos negativos generados al entorno urbano, al ambiente y a la movilidad por las actividades desarrolladas de los usos del suelo.
Artículo 245	Acciones de mitigación de impactos ambientales (MA).
Artículo 246	Aplicación de las acciones de mitigación de impactos ambientales.
Artículo 248	Acciones de mitigación de impactos urbanísticos (MU).
Artículo 249	Aplicación de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos.
Artículo 250	Acciones de mitigación a la movilidad - Estudios de movilidad. La exigencia de estos Estudios de Movilidad aplica a equipamientos y proyectos sujetos a instrumentos de planeamiento del territorio, así como a usos de comercio y servicios, industria y proyectos de vivienda según su tipo, que impacten el sistema de movilidad.
Artículo 412	Sistema de espacio público rural peatonal y para el encuentro.
Artículo 413	Lineamientos para la cualificación, conectividad ambiental y funcional del sistema con las demás estructuras territoriales.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

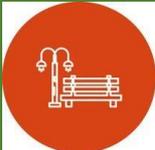
Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Por otro lado, se identifican las normas específicas y de carácter técnico que regulan los espacios relacionados con la recreación y deporte, estas normas son orgánicas, se modifican de manera regular, de acuerdo a las nuevas consideraciones conceptuales, teóricas, tecnológicas y técnicas de cada deporte, por lo cual, estarán determinadas por cada federación.

Complementario a lo anterior, se evidencian una serie de manuales y cartillas, determinadas por el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 555 de 2021, como:

	Nombre de la norma
	Manual Único de Alumbrado Público y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP
	Cartilla de Mobiliario de la Secretaría Distrital de Planeación
	Reglamento Técnico del Sector del Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)
	Manual Único de Alumbrado Público-MUAP
	Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) y las normas
	Manual de Señalización Vial
	Manual de Dispositivos Uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co



Manual de Coberturas Vegetales que adoptarán la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá, mediante acto administrativo

2.2. AMBITO DE APLICACIÓN

Se reconocen las interdependencias que existen entre las nociones de la recreación y el deporte con sus respectivas dimensiones, teniendo en cuenta lo que establece el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., (Decreto Distrital 555 de 2021), el Plan Nacional del Deporte en cuanto a los niveles y especificidades de la práctica deportiva y el Plan Distrital de Recreación en cuanto a las modalidades recreativas; estos estándares adoptan como punto de partida, una decisión de carácter estructural: Establecer una organización jerarquizada, distinguida y con enfoque sistémico de los espacios idóneos para la realización de las prácticas tanto recreativas como deportivas.

La aplicación de los Estándares de Calidad Espacial (ECE) será para los interesados en desarrollar equipamientos recreo-deportivos, en parques y en predios públicos, y las emite el IDRDR, de conformidad con las competencias definidas en el Acuerdo 4 de 1978, Decreto Distrital 555 de 2021, y la Resolución 006 de 2017, o las entidades que a futuro hagan sus veces.

El cumplimiento de los Estándares de Calidad Espacial (ECE) será de carácter obligatorio para los equipamientos recreo-deportivos nuevos, y para los equipamientos existentes, cuando requieran del trámite de licencias urbanísticas según con lo definido en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Es indispensable precisar que, los equipamientos recreo-deportivos existentes, que no vayan a tramitar licencias urbanísticas, podrán continuar funcionando, de conformidad con lo señalado en el artículo 176 del Decreto Distrital 555 de 2021,

Así las cosas, para efectos de este documento, los estándares de calidad espacial podrán enmarcarse en dos sistemas fundamentales de la Estructura Funcional y de Cuidado, a saber:

I. Sistema de espacio público peatonal para el encuentro – Parques Estructurantes

Fotografía. CEFÉ Fontanar del Río

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE



Fuente: IDRDR – 2023

En términos del sistema de espacio público peatonal para el encuentro, el Artículo 90. Componentes del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el encuentro, establece la siguiente clasificación:

Parques de la Red Estructurante. Aquellos de más de una hectárea que proveen una oferta cualificada para el aprovechamiento del tiempo libre que dan soporte a la escala regional y distrital, no solo en términos de las interacciones humanas que ahí tienen lugar, sino también por su aporte a la conectividad ambiental y ecosistémica del territorio bogotano.

Ilustración. Parques de la red estructurante (Igual o mayor a 1 hectárea).



Fuente: IDRDR 2022 (fotografía, Parque Simón Bolívar)

Cabe precisar que según lo señalado en las convenciones del artículo 126 del Decreto Distrital 555 de 2021, en los parques de proximidad, *únicamente se permite la instalación de los módulos previstos en el manual de mobiliario que se requieran para complementar el uso recreativo y sus actividades conexas.*

II. Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRDR

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrdr.gov.co

Radicación virtual: IDRDRcorrespondencia@idrdr.gov.co

Fotografía. Complejo acuático Simón Bolívar



Fuente: Alcaldía mayor de Bogotá D.C., 2022

El artículo 172 del Decreto 555 de 2021 establece los tipos de equipamientos según su área construida, clasificando a los equipamientos de la siguiente manera:

*“(...) **Artículo 172. Tipos de equipamientos según su área construida.** Los equipamientos se clasifican según su área construida, en:*

- 1. **Equipamientos Tipo 1.** Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida menor o igual a 4000 m² de área construida.*
- 2. **Equipamientos Tipo 2.** Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor a 4.000 y hasta 15.000 m².*
- 3. **Equipamientos Tipo 3.** Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor o igual a 15.000. (...)”*

2.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Para definir los criterios de priorización, en primera medida precisar que se deberán consultar los proyectos priorizados en el marco de las estrategias definidas para el sistema se encuentran señalados en el Mapa n.º CU-4.1 “Sistema de Espacio Público peatonal y para el Encuentro” y en los artículos “Programa de reverdecimiento y renaturalización del Distrito capital”, “Programa para la recualificación del paisaje urbano” y “Programa de territorios para la vitalidad y el cuidado”.; además de consultar el déficit de equipamientos

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

recreo-deportivos, en las Unidades de Planeamiento Local – UPL, de la ciudad, el cual podrá ser solicitado a la Subdirección de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Una vez se tenga definido el sector de la ciudad a intervenir, se deberán tener en cuenta los siguientes factores:

- Intervención en parques estructurantes.
- Intervención en predios públicos.

Las intervenciones se deberán realizar con base en los criterios definidos en este documento, en el Decreto Distrital 555 de 2021, entre otras normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

2.4. ESTRATEGIAS PARA LA MEZCLA DE SERVICIOS SOCIALES Y DE USOS (HIBRIDACIÓN, MULTIFUNCIONALIDAD, MANZANAS DEL CUIDADO, NODOS DOTACIONALES, REDES DEL CUIDADO, ETC.

La hibridación y la multifuncionalidad son dos de la principales estrategias establecidas en el Sistema del cuidado y servicios sociales y razón principal por la cual se motivan los Estándares de Calidad Espacial, los anteriores, buscan que en un mismo equipamiento o espacio, puedan desarrollarse de manera física y formal, actividades relacionadas a diferentes sectores, entidades e inclusive usos del suelo, el objeto principal de esto es lograr ofrecer diferentes servicios a la ciudadanía que lo necesita.

Para ello, la definición de los estándares de calidad de espacial (DPMC, SDP: 2022), propone un ejercicio principal y estructural, el cual, pretende identificar el nivel de compatibilidad que puedan tener los servicios del cuidado y sociales con el específico de recreación y deporte, cuyos equipamientos fueron ya descritos, este ejercicio se ve reflejado en la siguiente matriz de compatibilidad:

Matriz de compatibilidad entre los servicios del cuidado y servicios sociales con recreación y deporte

Equipamientos en parques de la red de proximidad, estructurante / en predios que no son parques / en clubes y cajas de compensación		MEZCLA CON RECREACIÓN Y DEPORTE	
		SI	NO
SERVICIOS DEL	Educación primera infancia, preescolar, básica y media	X	

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRDR

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrdr.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrdr.gov.co

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

CUIDADO	Educación superior, educación para el trabajo, desarrollo y talento humano, y educación técnica, tecnológica, para la ciencia e innovación		X		
	Salud con enfoque social y resolutivo	consulta externa		X	
		urgencias			X
		apoyo diagnóstico y terapéutico		X	
		servicios hospitalarios de internación y quirúrgicos			X
	Integración Social	clubes de personas mayores		X (Nota3)	
		centros día		X	
		de jóvenes		X (Nota3)	
		comedores comunitarios especializados		X (Nota4)	
		centros de corta y larga estancia			X
		centros de atención y asistencia a víctimas del conflicto armado y excombatientes			X
	Igualdad de Oportunidades	casas de igualdad de oportunidades para las mujeres		X	
		casas de todas y centros de atención a personas que realicen actividades sexuales pagadas			X
	Cultura		X		
SERVICIOS SOCIALES	Culto			X	
	Servicios de seguridad ciudadana, defensa, convivencia y justicia		X (Nota5)		
	Participación social ciudadana		X		
	Administración Pública			X	
	Abastecimiento de Alimentos			X	
	Cementerios y Servicios Funerarios			X	
	Servicios ambientales		X (Nota6)		
	Bienestar y cuidado animal			X	
	Servicios de apoyo a la producción y al desarrollo rural		X		

Nota 1: Las redes de parques estructurantes son espacio público, por lo cual, se deberá garantizar siempre la mitigación de impactos ambientales, urbanísticos y de movilidad, de los que habla el artículo 244 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Nota 2: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 248 del Decreto Distrital 555 de 2021, todos los usos deben mitigar los impactos urbanísticos, de movilidad, ambientales, sociales o de salud

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

pública generados por las características propias de la actividad que desarrolla durante su operación, según lo establecido en el párrafo 1 del artículo 248 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Nota 3: Si hay unidades residenciales permanentes o de mediana estancia NO se permite la mezcla.

Nota 4: El gestor del proyecto deberá garantizar la mitigación de impactos sociales en los parques y contexto urbano general, especialmente en los casos de personas habitantes de la calle y personas víctimas del conflicto armado, a través de una estrategia de gestión social en torno al proyecto.

Nota 5: Solo CAI o similares dentro del marco del servicio de seguridad defensa y justicia.

Fuente: Elaboración propia IDRDR 2022

SERVICIOS DEL CUIDADO

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRDR

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Servicios que sí tienen compatibilidad con
recreación y deporte



Educación primera infancia,
preescolar, básica y media.



Educación superior,
educación para el trabajo,
desarrollo y talento humano, y
educación técnica,
tecnológica, para la ciencia e
innovación.



Consulta externa.



Clubes de personas
mayores



Centros día



Comedores comunitarios.



Cultura

Servicios que NO tienen compatibilidad con
recreación y deporte



Urgencias



Servicios de internación y
quirúrgicos.



Centros de corta y larga
estancia



centros de atención y
asistencia a víctimas del
conflicto armado y excomba-^{da}

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRDR

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

SERVICIOS SOCIALES

Servicios que sí tienen compatibilidad con
recreación y deporte



Servicios de seguridad
ciudadana, defensa,
convivencia y justicia
(Sólo CAI)



Servicios ambientales



Participación social
ciudadana



Servicios de apoyo a la
producción y al
desarrollo rural.

Servicios que NO tienen compatibilidad con
recreación y deporte



Culto



Bienestar y cuidado
animal



Administración
pública



Abastecimiento de
alimentos



Cementerios y
Servicios Funerarios

Ahora bien, una vez identificado el nivel de compatibilidad entre los diferentes servicios del cuidado y servicios sociales con el servicio de recreación y deporte en diferentes modalidades (Equipamientos en parques de la red estructurante / en predios públicos), se hace una caracterización de los diferentes espacios que componen un equipamiento recreo-deportivo según la guía para la formulación de estándares de calidad de espacial (DPMC, SDP: 2022), así:

- 1. Espacio especializado:** Son espacios que tienen características espaciales específicas y /o instalaciones técnicas muy especializadas por lo cual su adaptación a nuevos usos implica una intervención muy alta o la adaptación de muchas infraestructuras, redes y condiciones espaciales.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRDR

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrdr.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrdr.gov.co

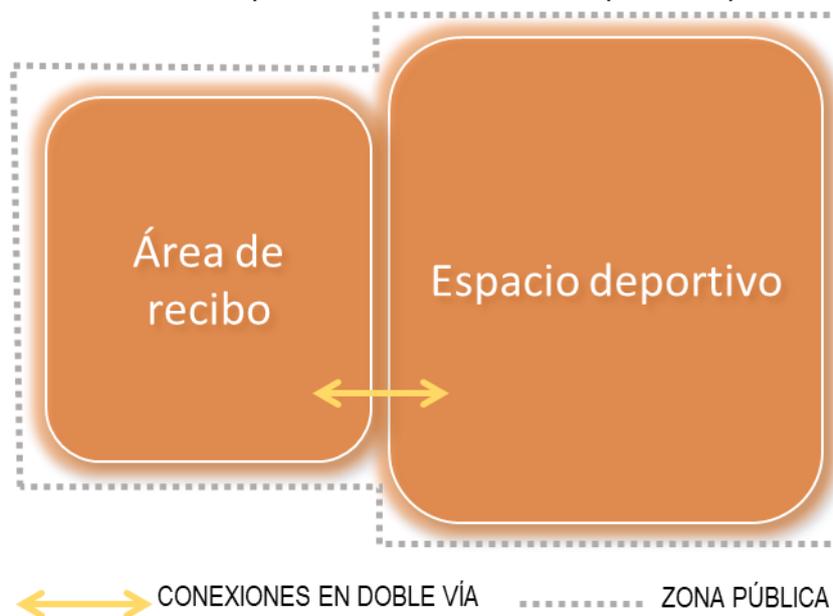
ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

- 2. Espacio adaptable:** Son espacios que por sus características espaciales y de iluminación pueden cambiar de uso con poca intervención arquitectónica o incluso solo con cambios en el mobiliario. Estos espacios cuentan con confort visual, térmico y acústico genérico, su área responde con el número de personas que utilizarán el espacio y su uso corresponderá a la dotación (no fija) con la que esté amoblada.
- 3. Espacio de servicios de apoyo:** Son espacios que prestan servicios no especializados y cuyos usos son requeridos en la mayoría de las edificaciones sin distinción específica. Estos son espacios cuya área y capacidad responde al número de personas que utilizan la edificación y se diseñan en función de la dotación (fija) con la se amueblan en general son espacios con poca adaptabilidad para cambio de uso en sí mismos pero su uso es requerido en todas las edificaciones. Los espacios de servicio de apoyo que se identificaron son los baños, áreas de aseo, cuartos técnicos, etc.



El diseño de espacios especializados, adaptables y de apoyo, se estudiarán por parte del IDRD, de acuerdo con los servicios a prestar en el equipamiento y su escala. Para los espacios deportivos, estos dependerán, según la práctica deportiva a desarrollar.

Ilustración. Esquema de relaciones - Espacio deportivo



Fuente IDRD 2022

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

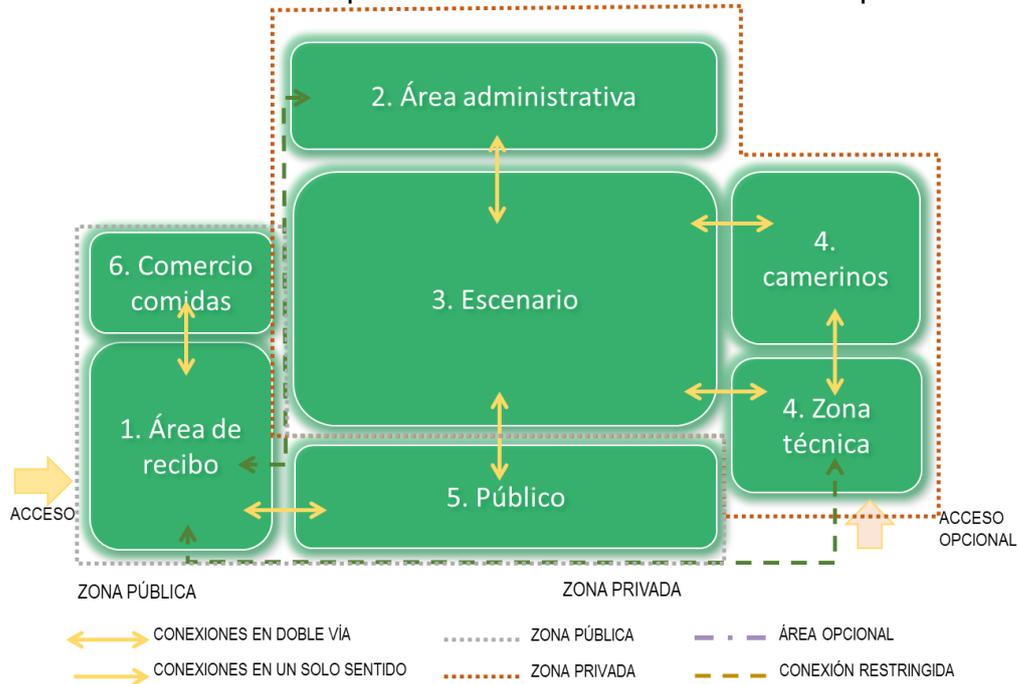
CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

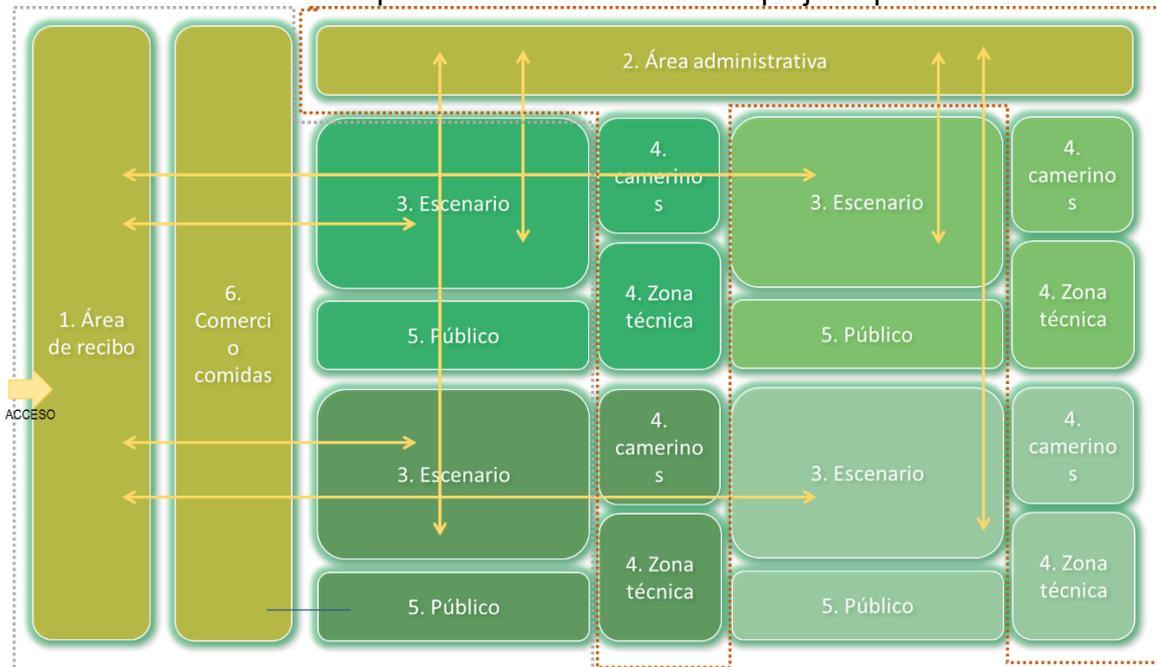
ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Ilustración. Esquema de relaciones - instalación deportiva



Fuente IDRDR 2022

Ilustración. Esquema de relaciones – complejo deportivo



Fuente IDRDR 2022

Así las cosas, para el desarrollo de estrategias de mezcla de servicios del cuidado y sociales, se identifica que el servicio del cuidado de recreación y deporte es compatible para la mezcla con la mayoría de los servicios del cuidado y sociales como se identifica

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRDR

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

en la tabla, denominada: “Matriz de compatibilidad entre los servicios del cuidado y servicios sociales con recreación y deporte”.

De otro lado, en el caso de haber una mezcla con otros servicios del cuidado y sociales, los espacios de los equipamientos deportivos que no podrán soportar otro tipo de actividades y que se identifican como especializados, son todos aquellos propios para la práctica deportiva ya sea profesional o aficionada, estos espacios por su reglamentación técnica específica deberán conservarse sin alguna incidencia formal o física de los demás servicios desarrollados en la misma edificación.

Para el caso de los servicios adaptables y de apoyo, podrá haber una interacción que permita el uso del mismo espacio para un fin común entre servicios del cuidado o sociales, además estos espacios, deberán cumplir con la normativa y estándares técnicos específicos determinados para el equipamiento deportivo, según el tipo de deporte o la actividad a construir.

Es importante, resaltar que este proceso de transición de las normas establecidas por el Decreto Distrital 190 de 2004 al Decreto Distrital 555 de 2021, implica una serie esfuerzos institucionales que permitan afrontar el cambio de modelo de ordenamiento, por lo cual, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte asume el reto entendiendo estos estándares de calidad espacial, como la base inicial de cambio. Desde el Instituto Distrital de recreación y Deporte no se pretende establecer estándares que no permitan un cambio en el tiempo, y debido a las dinámicas internas del servicio, se continuará con el trabajo constante para su definición en pro del cumplimiento de los objetivos planteados por el Decreto Distrital 555 de 2021 (POT de Bogotá D.C.)

2.5. NORMATIVIDAD PARA EQUIPAMIENTOS EN PARQUES DE ESTRUCTURANTES

Para los equipamientos recreo-deportivos, que se vayan a desarrollar en parques estructurantes, se deben aplicar los siguientes lineamientos:

- i. Consultar la tipología asignada al parque, en el Anexo No. 3 del Decreto Distrital 555 de 2021.
- ii. Consultar los índices de ocupación y de construcción, según la tipología del parque, en el artículo 126 del Decreto Distrital 555 de 2021.
- iii. Revisar si dentro del parque se ubiquen otras edificaciones, para realizar el cálculo total de los índices de ocupación y de construcción; o revisar si las edificaciones corresponden a equipamientos, para definir si se realizan delimitaciones, según los Decretos Distritales 555 de 2021 y 072 de 2023.
- iv. El interesado en construir el equipamiento en un parque estructurante, deberá realizar el diseño también del parque.
- v. Una vez se defina el área de construcción del equipamiento, (tipo 1, 2 o 3), deberá adelantar las acciones de mitigación ambiental, urbanísticos, y de movilidad, ante las entidades competentes.
- vi. Una vez se cuente con los diseños del equipamiento y del parque, y los estudios respectivos, para las acciones de mitigación, se deberá solicitar

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRDR

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

ante el IDR, la aprobación del proyecto específico, de acuerdo con el artículo 127 del Decreto Distrital 555 de 2021.

vii. Finalmente, todos los equipamientos recreo-deportivos, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en los artículos 245, 248 y 250 del Decreto Distrital 555 de 2021, relacionados con:

- Acciones de mitigación de impactos ambientales (MA)
- Acciones de mitigación de urbanísticos (MU)
- Acciones de mitigación a la movilidad

Con el objetivo de minimizar los impactos negativos generados al entorno urbano, al ambiente y a la movilidad por las actividades propias de los equipamientos de bienestar y cuidado animal

2.5.1. Tipologías de parques

En cuanto a las tipologías de los parques se remite a las señaladas en el artículo 123 del Decreto Distrital 555 de 2021, siendo, contemplativo, lúdico, cultural y deportivo, .

2.5.2. Índices de diseño

En relación con los índices de diseño para los parques de acuerdo con la tipología asignada remitirse a lo establecido en el artículo 126 del Decreto Distrital 555 de 2021

2.5.3. Criterios de diseño

Los diseños de los parques y del equipamiento se deben adelantar bajo la tipología asignada, aplicando los índices de diseño; adicionalmente, deberá ajustarse a los criterios de diseño, establecidos en el artículo 122 del Decreto Distrital 555 de 2021.

2.5.4. Proyecto específico

Tal como se señaló previamente, una vez se cuente con los diseños del equipamiento y del parque, y los estudios respectivos, para las acciones de mitigación, se deberá solicitar ante el IDR, la aprobación del proyecto específico, de acuerdo con el artículo 127 del Decreto Distrital 555 de 2021..

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Cabe precisar que según lo señalado en las convenciones del artículo 126 del Decreto Distrital 555 de 2021, en los parques de proximidad, *únicamente se permite la instalación de los módulos previstos en el manual de mobiliario que se requieran para complementar el uso recreativo y sus actividades conexas.*

2.6. NORMATIVIDAD PARA EQUIPAMIENTOS RECREO-DEPORTIVOS EN PREDIOS PÚBLICOS

Para los equipamientos recreo-deportivos, que se vayan a desarrollar en predios públicos, se deben aplicar los siguientes lineamientos:

- a) Verificar si en el predio se ubica actualmente un equipamiento recreo-deportivo, y en caso de existir, aplicar lo estipulado en el artículo 175 del Decreto Distrital 555 de 2021.
- b) Definir la UPL de la ciudad, con déficit de equipamientos recreo-deportivos, y consultar las condiciones de localización e implantación de los equipamientos, definidas en el artículo 173 del Decreto Distrital 555 de 2021.
- c) Consultar los Estándares de calidad Espacial – ECE, establecidos en el artículo 174 del Decreto Distrital 555 de 2021.
- d) Consultar la edificabilidad para equipamientos, norma definida en los artículos 175, 176, 177 y 178 del Decreto Distrital 555 de 2021.
- e) Una vez se defina el área de construcción del equipamiento, (tipo 1, 2 o 3), deberá adelantar las acciones de mitigación ambiental, urbanísticas, y de movilidad, ante las entidades competentes.
- f) Finalmente, todos los equipamientos recreo-deportivos, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en los artículos 245, 248 y 250 del Decreto Distrital 555 de 2021, relacionados con:
 - Acciones de mitigación de impactos ambientales (MA)
 - Acciones de mitigación de urbanísticos (MU)
 - Acciones de mitigación a la movilidad

Con el objetivo de minimizar los impactos negativos generados al entorno urbano, al ambiente y a la movilidad por las actividades propias de los equipamientos de bienestar y cuidado animal.

Para la construcción de equipamientos, ya sea en parques estructurantes o en predios públicos, se deberán plantear espacios destinados para desarrollar otros usos, tales como:

- Administración
- Comercio y servicios generales
- Preparación y consumo de alimentos y bebidas

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

- Servicios de parqueadero (según la norma definida en el Decreto Distrital 555 de 2021, y el ANEXO No. 5: Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos).

Lo anterior, para complementar la oferta de los usos para la comunidad, además de permitir un correcto funcionamiento del equipamiento recreo-deportivo, con el fin que los usuarios no tengan que salir y buscar estas actividades en edificaciones diferentes a las del equipamiento. Con la prestación de estos servicios, los asistentes podrán disfrutar de un mayor tiempo, y mejorar la calidad de los servicios prestados por el equipamiento recreo-deportivo.

Finalmente, para todos los equipamientos recreo-deportivos, ya sea en parques estructurantes y predios públicos, y en términos de lo establecido por el Decreto Distrital 555 de 2021, en su artículo 174. *Estándares de calidad espacial*, estos estándares deberán garantizar:

1. *La posibilidad del desarrollo multifuncional de los equipamientos y los nodos de equipamientos.*
2. *Que los equipamientos públicos del nivel distrital nuevos de tipo 2 o 3 de recreación y deporte y que tenga atención abierta al público, cuenten con al menos una (1) unidad sanitaria abierta al público y diseñada cumpliendo con la normatividad de accesibilidad universal vigente y adaptado para uso familiar.*
3. *Todo equipamiento de recreación y deporte perteneciente a una entidad pública del nivel distrital de tipos 2 y 3, deberá contar con:*
 - a. *Baños públicos (compuesto al menos por una (1) unidad sanitaria y una (1) ducha), con accesibilidad desde el espacio público.*
 - b. *Un espacio adaptado para facilitar la lactancia materna, que cumpla con los lineamientos para la implementación de las salas amigas a la familia lactante, definidas en el marco normativo nacional y las políticas públicas.*
 - c. *Ciclo parqueaderos que garanticen la conectividad desde la calle o el espacio público y que contemplen espacios de parqueo para los sistemas de micro movilidad que emplean las personas con discapacidad, incluyendo su infraestructura y espacios complementarios tales como vestidores, lockers, acceso a máquina dispensadora de comida o líquidos, servicio de cafetería o punto de hidratación.*
 - d. *Criterios bioclimáticos y ecoeficientes en su diseño.*
 - e. *Los espacios de Recreación y Deporte podrán ajustarse a las estrategias de aplicación de los ambientes compartidos para los servicios de educación de primera infancia, preescolar, básica y media, o en los servicios del cuidado y sociales que apliquen. Para lo cual, se deberán generar mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Educación y proyecto a proyecto, definir estos estándares, según sea el caso.*

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRDR

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

2.7. ACCIONES DE MITIGACIÓN

Frente a las acciones de mitigación se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 244 a 249 del Decreto Distrital 555 de 2021. Las acciones de mitigación las define de la siguiente manera:

Conjunto de condiciones que tienen como objetivo minimizar los impactos negativos generados al entorno urbano, al ambiente y a la movilidad por las actividades desarrolladas de los usos del suelo. Las acciones de mitigación se dividen en tres tipos:

1. *Acciones de mitigación de impactos ambientales (MA).*
2. *Acciones de mitigación de impactos urbanísticos (MU).*
3. *Acciones de mitigación de impactos a la movilidad - Estudio de movilidad.*

2.7.1. Acciones de mitigación de impactos ambientales

Las acciones de mitigación de impactos ambientales están enfocadas en los siguientes criterios:

1. *Protección frente al ruido.*
2. *Protección frente a emisiones atmosféricas por fuentes fijas.*
3. *Protección frente a emisiones de olores ofensivos.*
4. *Protección de impactos hacia la estructura ecológica principal.*

Se deberá consultar lo definido en los artículos 245 y 246 Decreto Distrital 555 de 2021

2.7.2. Acciones de mitigación de impactos urbanísticos

Las acciones de mitigación están enfocadas en los siguientes principios:

1. *Continuidad y fluidez de los modos de movilidad. En donde se deberá garantizar la continuidad funcional de los diferentes modos de movilidad (peatonal, bicicletas, transporte público y privado), a los espacios que desarrollen usos atractores de personas y vehículos.*
2. *Operación funcional sin impacto en el espacio público. En donde se deberá garantizar la operación funcional completa del uso, al interior de los espacios que lo desarrollan.*

Además, deberá consultar lo definido en los artículos 248 y 249 Decreto Distrital 555 de 2021

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

2.7.3. Acciones de mitigación de impactos a la movilidad - Estudio de movilidad

La exigencia de estos Estudios de Movilidad aplica a equipamientos y proyectos sujetos a instrumentos de planeamiento del territorio, así como a usos de comercio y servicios, industria y proyectos de vivienda según su tipo, que impacten el sistema de movilidad.

2.7.3.1. Estudio de Análisis Estratégico (EAE)

Estudio que contiene el análisis técnico a nivel Macro, de la situación actual y los impactos que generará sobre la movilidad circundante las necesidades de reordenamiento vial. Incluye análisis de demanda de transporte, comportamiento del tránsito actual y proyectado y análisis de seguridad vial. Estos estudios se adelantarán por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, como insumos para la formulación de las Unidades de Planeamiento Local.

2.7.3.2. Estudio de Transporte y Tránsito (ETT)

Estudio que contiene el análisis técnico de la situación actual y con proyecto, teniendo en cuenta la estimación de demanda peatonal, de ciclistas, vehicular, análisis de siniestralidad vial y de los impactos que el proyecto generará sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye la determinación de las necesidades de transporte público, las soluciones de accesibilidad de los usuarios y la capacidad de la infraestructura requerida tanto para el tránsito no motorizado, como motorizado con modelación en los diferentes escenarios de proyección y las acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad.

2.7.3.3. Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU)

Estudio que contiene el análisis técnico que garantiza que la atención de la demanda tanto de usuarios no motorizados como motorizados generada por el proyecto se resuelva al interior y que su operación no producirá afectaciones sobre el espacio público y las vías adyacentes. Incluye modelación de la situación actual y con proyecto, análisis de puntos críticos en la malla vial circundante y acciones de mitigación de impactos.

El procedimiento, requisitos y plazos para la formulación y aprobación de los Estudios de Movilidad, serán reglamentados por la Secretaría Distrital de Movilidad dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan. Hasta entonces se deben adelantar Estudio de Transporte y Tránsito (ETT) para los usos dotacionales tipo 3 y singulares, y los usos de comercio y servicios de tipo 3. Los usos dotacionales, comercio y servicios e industria tipo 2, deberán desarrollar Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU).

Para cumplir con las acciones de mitigación ambiental, urbanísticas y de movilidad, se deberá consultar normativa adicional, que reglamenten las entidades competentes.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

2.8. CICLO PARQUEADEROS Y PARQUEADEROS

A continuación, se señala normativa nacional y distrital, relacionada con el uso de la bicicleta, y ciclo parqueaderos:

- Documento CONPES 15 “POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA 2021-2039”.
- Acuerdo Distrital 236 de 2006, *“Por el cual se adecúan cicloparqueos en las instituciones públicas que prestan atención al público en el Distrito Capital”*.
- Acuerdo Distrital 346 de 2008, *“Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital”*.
- Acuerdo Distrital 386 de 2009, Modificado por el Acuerdo Distrital 779 de 2020, *“Por medio del cual se declara de interés social, recreativo, deportivo, cívico y cultural, la ciclovía de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto Distrital 596 de 2014, *“Por medio del cual se adopta el Sistema de Bicicletas Públicas para la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones relativas al uso de la bicicleta en el Distrito Capital”*.
- Decreto Distrital 594 de 2015, *“Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Escolar – PME para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*.
- Acuerdo Distrital 660 de 2016, *“Por medio del cual se establece el programa institucional ‘al trabajo en bici’ y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1801 de 2016, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”*, modificada por la Ley 2000 de 2019.
- En el nivel nacional se encuentra la Ley 1811 de 2016, *“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”*, la cual tiene como objeto *“incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad.”*

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

- Acuerdo Distrital 668 de 2017, *"Por medio del cual se crea el programa Parquea tu bici, se institucionaliza la Semana de la Bicicleta, el día del Peatón en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.
- Acuerdo Distrital 708 de 2018, *"Por medio del cual se adoptan lineamiento de la política pública de la bicicleta en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto Distrital 495 de 2019, *"Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de la Bicicleta"*.
- Acuerdo Distrital 761 de 2020, *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" que, en su Artículo 107 "Implementación del Sistema de Bicicletas Públicas de Bogotá", señala que la Administración Distrital realizará las gestiones, procedimientos y mecanismos para la implementación del Sistema de Bicicletas Públicas, definidos en el artículo 13 del Decreto Distrital 596 de 2014; asimismo, como parte del Programa Estratégico Sistema de Movilidad Sostenible" establece como una meta 91 del PDD la implementación del SBP.*

Con base en todo lo anterior, para todos los equipamientos recreo-deportivos, se deben proponer los cupos para parqueaderos y ciclo parqueaderos, de acuerdo con lo definido en el Anexo No. 5: Manual De Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos, entre otras normas nacionales y distritales, y las normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

2.9. CONDICIONES DE VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN

Todos los equipamientos recreo-deportivos, deberán plantear condiciones de ventilación e iluminación, acordes con el equipamiento propuesto, garantizando su correcto funcionamiento, y condiciones adecuadas para las personas que ingresen al equipamiento.

Los espacios de los equipamientos recreo-deportivos, deben proponer fachadas, patios y/o aislamientos, que permitan la ventilación e iluminación natural.

En caso de que, la ventilación no se pueda plantear de manera natural, en baños, cocinas, depósitos y espacios de servicio tales como lavanderías, estudios, closets, vestíbulos, pasillos, circulaciones, y similares, se podrá proponer mediante ductos, cumpliendo los requisitos técnicos establecidos por las normas técnicas, las empresas de servicios públicos domiciliarios y con lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 y sus anexos.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

CALLE 63 # 59 A – 06 – Tel. 6605400

Correo de contacto: atncliente@idrd.gov.co

Radicación virtual: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

ESTANDARES BÁSICOS DE CALIDAD ESPACIAL PARA LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Para el caso de la iluminación, y en caso de que no se pueda plantear de manera natural, se debe proponer de manera cenital o lateral.

2.10. CONCEPTO PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DEL IDRD PARA EQUIPAMIENTOS RECREO-DEPORTIVOS TIPO 3

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 174 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y el IDRD, emitirán el concepto de verificación de cumplimiento de las condiciones de funcionamiento establecidas en este documento.

Cabe precisar que el mencionado concepto es obligatorio, previo al trámite de licencias urbanísticas, ante el Curador Urbano.

3. BIBLIOGRAFÍA

- Decreto Distrital 555 de 2021, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y sus anexos.
- Plan Maestro de parques y equipamientos deportivos, convenio 023 de 2005, IDR.D.
- Ley 181 de 1995, ley del deporte.
- Documento CONPES 15 “POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA 2021-2039”.
- Acuerdo Distrital 236 de 2006, *“Por el cual se adecúan cicloparqueos en las instituciones públicas que prestan atención al público en el Distrito Capital”*.
- Acuerdo Distrital 346 de 2008, *“Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital”*.
- Acuerdo Distrital 386 de 2009, Modificado por el Acuerdo Distrital 779 de 2020, *“Por medio del cual se declara de interés social, recreativo, deportivo, cívico y cultural, la cicloavía de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto Distrital 596 de 2014, *“Por medio del cual se adopta el Sistema de Bicicletas Públicas para la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones relativas al uso de la bicicleta en el Distrito Capital”*.
- Decreto Distrital 594 de 2015, *“Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Escolar – PME para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*.
- Acuerdo Distrital 660 de 2016, *“Por medio del cual se establece el programa institucional ‘al trabajo en bici’ y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1801 de 2016, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”*, modificada por la Ley 2000 de 2019.
- Ley 1811 de 2016, *“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”, la cual tiene como objeto “incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad.”*
- Acuerdo Distrital 668 de 2017, *“Por medio del cual se crea el programa Parquea tu bici, se institucionaliza la Semana de la Bicicleta, el día del Peatón en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.
- Acuerdo Distrital 708 de 2018, *“Por medio del cual se adoptan lineamiento de la política pública de la bicicleta en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto Distrital 495 de 2019, *“Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo, el Consejo Distrital y los Consejos Locales de la Bicicleta”*.
- Acuerdo Distrital 761 de 2020, *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.